Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 110 | Lunes, 16 de mayo de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

11643 5521 Orden de 28 de abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula la aplicación del programa de control para la certificación de la producción integrada en la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad

11644 5867 Decreto n.º 57/2005, de trece de mayo por el que se concede la Medalla de Oro al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11645 5869 Decreto n.º 59/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

11645 5868 Decreto n.º 58 /2005 de 13 de mayo de 2005, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

11646 5512 Orden de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 2005, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11651 5515 Enajenación en subasta pública de bienes

Consejería de Educación y Cultura

11652 5626 Resolución CEC/CEA/SRE-20/2005, de 29 de abril, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre admisión de alumnos en los conservatorios profesionales y centros autorizados de música de la Región de Murcia para el curso académico 2005-2006.

11662 5800 Resolución CEC/SAE/SRE-28/2005, de 3 mayo de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación por la que se dictan instrucciones sobre admisión de alumnos en el Conservatorio Profesional de Danza de Murcia para el curso académico 2005-2006.

Consejería de Sanidad

11670 5520 Orden de 19 de abril de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Comité Asesor Regional en materia de distribución farmacéutica.

Consejería de Trabajo y Política Social

11671 5538 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

11674 5539 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11678 5540 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11681 5541 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

11685 5542 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en el Área de Atención a Personas Mayores.

11687 5553 Resolución de 4-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para transporte de mercancías por carretera.- Exp. 16/05.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

11707 5522 Resolución de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2005.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11711 5458 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe I», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 491/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A.

11712 5710 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil «Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de Águilas (COAGUILAS)» al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

11712 5463 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
11713 5461 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
11713 5467 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
11714 5466 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Trabajo y Política Social

11714 5456 Requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11715 5687 Información pública. Modificación Concesional.
11715 5472 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11716 5462 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de Cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe II», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 492/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

11717 5736 Autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11717 5389 Notificación a empresas

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante

11718 5368 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11719 5411 Procedimiento número 441/2004.

Primera Instancia número Dos de Cieza

11719 5428 Procedimiento número 270/2001.

Primera Instancia número Tres de Lorca

11719 5412 Separación contenciosa 581/2004.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11720 5380 Procedimiento: Procedimiento ordinario 865/2004.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11721 5487 Procedimiento número 871/2004.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11721 5387 Verbal desahucio falta pago 710/2004.

De lo Social número Uno de Murcia

11722 5257 Procedimiento número 738/2004.

De lo Social número Dos de Murcia

11722 5256 Procedimiento número 56/2005. Despido.
11723 5258 Demanda 57/2005.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

11723 5422 Juicio verbal 83/2003.

Instrucción número Tres de San Javier

11724 5300 Juicio de faltas 1138/2004.

De lo Social número Dos de Salamanca

11725 5255 Procedimiento número 381/2005.

Togado Militar número Veintidós de San Fernando (Cádiz)

11725 5360 Requisitoria.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

11726 5738 Aprobación Inicial del Programa de Actuación para el desarrollo de la UA-1 de la Hoya del Campo de Abarán.

Águilas

11726 5289 Expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 1/2005.
11726 5280 Oferta de Empleo Público ejercicio 2005.

Alguazas

11727 5701 Anuncio en la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de Policía Local en el Ayuntamiento de Alguazas.

Beniel

11727 5492 Revocación de la aprobación inicial del Plan Parcial El Indiano.

Cartagena

11727 5436 Notificación a propiedad de inmueble.
11728 5437 Notificación a propietario de inmueble.
11728 5438 Notificación a propietario de inmueble.
11728 5439 Notificación a propiedad de inmueble.
11729 5674 Desestimar la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones de la concesión de uso privativo de las parcelas D-1 y C-2 del Plan Parcial «Polígono de Santa Ana.

Lorca

11729 5700 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005.

Lorquí

11729 5430 Listado de aspirantes a una plaza de Operario de Cometidos Varios.

Los Alcázares

11730 5317 Expediente número 01-A/05 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2005.
11730 5319 Adjudicación de la obra «Auditorio y Centro de Congresos. Reales Los Alcázares».

Moratalla

11730 5735 Licencia de Apertura.

Murcia

11731 5426 Aprobación definitiva del proyecto de plan especial del ámbito PC-Mc4, «solución edificatoria para la esquina de la Avda. Ciudad de Almería con C/ Cartagena, Murcia ciudad».
11732 5731 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 288/2005).
11732 5732 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 344/2005).
11733 5733 Gerencia de Urbanismo. Notificación requiriendo facilitación de acceso para visita técnica a edificación sita en C/ Mayor, n.º 19, de Espinardo. Expte.: 75/05.
11734 5311 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en la parcela K del Plan Parcial C.R.3. en Murcia.
11734 5678 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la Modificación Puntual n.º 15 del Plan General entre las Calles Reyes Católicos y la Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia.

Ricote

11734 5235 Aprobación inicial Plan General Municipal de Ordenación.
11734 5279 Ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

San Pedro del Pinatar

11736 5418 Aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del sector UP-2RA.

Santomera

11739 5489 Notificación a interesado.
11739 5801 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

Yecla

11740 5675 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara» (C.O. 3/2005).

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma, Cieza

11742 5445 Exposición pública del padrón.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

11742 5694 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

11742 5432 Junta General Ordinaria.

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

11742 5427 Acta de presencia y notoriedad.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

11743 5739 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

5521 Orden de 28 de abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula la aplicación del programa de control para la certificación de la producción integrada en la Región de Murcia.

Desde la aprobación del Decreto 49/2002, 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios (B.O.R.M. n.º 37, de 13 de febrero), únicamente, las Entidades de inspección y de certificación autorizadas e inscritas en aplicación del mismo, pueden realizar las funciones de control y certificación a la que debe estar sometida la producción integrada. Esta nueva disposición implicó la derogación del artículo 10 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada, así como de Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que regulaba el Sistema de Control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia.

Sin embargo, el mencionado Decreto 49/2002, de 1 de febrero, dejó sin regular el procedimiento de control para la certificación de la producción integrada. En consecuencia, es preciso, regular la aplicación del programa de control al que deben estar sujetos las Entidades de certificación en el desarrollo de sus funciones de la producción integrada, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas que establece, con carácter básico, el control de la producción integrada aplicable a los operadores en el ejercicio de su actividad.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuyen las Leyes Regionales. Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por finalidad regular la aplicación del programa de control de la producción integrada que deben cumplir la Entidades de certificación autorizadas por la Consejería de Agricultura y Agua, en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 2. Criterios de cumplimiento sobre inspección mínima.

Las entidades de certificación autorizadas deberán realizar el proceso de certificación inicial de un operador, así como el de mantenimiento, que será al menos una vez al año, para evaluar las condiciones que dieron lugar a la certificación, comprobándose las medidas establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1201/2002 por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, con los siguientes criterios:

1. En campo, para verificar el cumplimiento de las normas sobre producción integrada, el procedimiento de certificación y la intensidad de inspección a los operadores, se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Operadores individuales:

En el caso de operadores individuales, la entidad de certificación auditará como mínimo y para cada cultivo, una unidad homogénea de cultivo. No obstante, cuando para un cultivo el operador disponga de más de una unidad homogénea de cultivo, y a efectos de establecer el número de unidades homogéneas de cultivo que se auditarán, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número total de unidades homogéneas de cultivo.

- Nivel de cumplimiento de la norma, basado en los resultados de auditorías previas.

- Cualificación del técnico responsable.

- Proximidad de las unidades de producción a potenciales focos de plagas o enfermedades.

- Condicionantes geoclimáticos de la explotación, en el caso de producción en campo.

b) Operadores agrupados:

El proceso de certificación se basará en los criterios establecidos en el documento de IAF «IAF Guía de aplicación de la Guía ISO/IEC» 62:1996, Anexo III: Certificación de Organizaciones con múltiples emplazamientos.

En todo caso a los operadores agrupados que no cumplan los criterios establecidos en el documento de IAF mencionado, se les aplicará el procedimiento de certificación y la intensidad de inspección como operadores individuales.

2. En instalaciones de almacenamiento, conservación o manipulación, se auditará el cumplimiento de la norma en cada uno de ellos para cada producto incluido en el alcance de la certificación.

3. En industrias de transformación, se auditará cada uno de los centros de producción y la certificación se concederá individualmente por cada centro, si supera satisfactoriamente el proceso. Cuando sea factible, se podrán evaluar producciones simultáneas y en caso contrario, se realizará una auditoría por cada producto o grupos de productos que se manipulen conjuntamente y para los que se pide la certificación.

Artículo 3. Muestreo de productos en las inspecciones.

Tanto para la certificación inicial, como para el seguimiento de las certificaciones posteriores, las entidades de certificación estarán obligadas a muestrear producto para investigar la presencia de residuos de productos fitosanitarios y otros productos no autorizados y eventualmente, las características de calidad de los productos.

Cada entidad de certificación tendrá definido y documentado el método de muestreo que incluirá al menos el número de muestras a tomar en cada opción, forma de manipularlas y criterio de elección de las materias activas que se solicitarán en cada muestra al laboratorio.

Disposiciones finales

Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para dictar resoluciones y adaptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de abril de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Sanidad

5867 Decreto n.º 57/2005, de trece de mayo por el que se concede la Medalla de Oro al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de abril de 2005, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con ocasión de su primer centenario, destacando la gran labor en materia de formación continuada y especializada, así como los importantes servicios prestados a la sociedad murciana, tanto en el campo de la salud –a través de la seguridad alimentaria- como en aspectos de progresos económicos en el ámbito de la agricultura y la ganadería.

Mediante Decreto 2/2005, de 1 de abril, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la Titular de la Consejería de Sanidad, D.ª M.ª Teresa Herranz Marín, que nombró Secretaria del mismo a la Asesora Facultativa de la Consejería de Sanidad D.ª Pilar González Cubero.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con ocasión de su primer centenario, que se justifica al quedar vinculada, desde su mismo inicio, la vida de este Colegio Oficial a la Historia de la Región, destacando la gran labor en materia de formación continuada y especializada de los Veterinarios murcianos, para la cual, en colaboración con la Administración Regional ha organizado cursos, jornadas y congresos.

Asimismo, a lo largo de un siglo, y respaldados por su Colegio Oficial, los Veterinarios han brindado importantes servicios a la sociedad murciana, tanto en el campo de la salud -a través de la Seguridad Alimentaria- como en aspectos de progresos económicos en el ámbito de la agricultura y ganadería en una Región en donde este sector alcanza una especial relevancia. En el campo de la Seguridad Alimentaria, las actividades realizadas por los Veterinarios junto con la Administración están consiguiendo minimizar los riesgos para la salud en el sector alimentario, procurando con ello el bienestar de consumidores y usuarios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Sanidad, en calidad de Instructora del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2005,

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5869 Decreto n.º 59/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión celebrada el 1 de abril de 2005, y a iniciativa de esta Consejería de Economía, Industria e Innovación, adoptó el Acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Manuel Pérez de Lema Gómez, en atención a su acreditada labor como impulsor del movimiento asociativo empresarial de Cartagena y su Comarca.

Mediante Decreto de la Presidencia 4/2005, de 1 de abril, se dispuso el nombramiento como Instructor del expediente del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Se ha tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez por su brillante trayectoria profesional, su valiosa aportación al movimiento asociativo empresarial en Cartagena y su Comarca, su dedicación a la enseñanza y formación en el ámbito empresarial, así como en atención a sus cualidades personales y humanas, que le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado

En base a lo expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, a propuesta del Consejero de Economía, Industria e Innovación, en su calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2005,

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Manuel Pérez de Lema Gómez en atención a su labor como impulsor y principal protagonista del movimiento asociativo empresarial de Cartagena y su Comarca.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

5868 Decreto n.º 58 /2005 de 13 de mayo de 2005, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad en reunión celebrada el 1 de abril de 2005, y a iniciativa del Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga, nacido en la pedanía murciana de Alquerías y en la actualidad Obispo de la diócesis de El Alto (Bolivia), en atención a su enorme y acreditada labor social en una de las zonas más pobres del continente americano.

Mediante Decreto de la Presidencia 3/2005 de 1 de abril, se dispone el nombramiento como instructor del mencionado expediente al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, Excmo. Sr. D. José Antonio Ruiz Vivo.

A este respecto se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990 de 3 de mayo que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga por su importantísima y acreditada labor social y sus múltiples iniciativas de promoción humana en una de las zonas más pobres del continente americano. Entre sus múltiples iniciativas de promoción humana cabe destacar el colegio «Región de Murcia», que está a punto de concluir con ayuda de distintas entidades públicas y privadas de la Comunidad de Murcia. Su compromiso social ha sido reconocido tanto por las alcaldías de El Alto y La Paz, como de la prefectura del departamento de la Paz, otorgándole las correspondientes condecoraciones por «Servicios Eminentes», habiendo sido distinguido por el Rey Juan Carlos I con la Condecoración de la Encomienda de Mérito de la Orden de Isabel la Católica; estando considerado en la actualidad, como un referente para las instituciones de Cooperación Internacional y Diplomáticas en el conocimiento del país; así como en atención a sus cualidades personales y humanas, que le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado acreditado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta, aportados por las distintas Instituciones Públicas y Privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada

persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de mayo de 2005.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Monseñor Jesús Juárez Párraga, nacido en la pedanía murciana de Alquerías y en la actualidad Obispo de la diócesis de El Alto (Bolivia) por su importantísima y acreditada labor social y sus múltiples iniciativas de promoción humana en una de las zonas más pobres del continente americano.

Dado en Murcia a 13 de Mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5512 Orden de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 2005, de convocatoria de becas a alumnos de segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de Murcia, para realizar prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en la partida presupuestaria 11.02.00.126A.48350 «Becas de formación», Nº de proyecto 31593, prevé crédito suficiente para becar a seis alumnos a fin de que realicen practicas en la Dirección de los Servicios Jurídicos para complementar la formación jurídica de los alumnos.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de seis becas para la realización de prácticas en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, previstas en la partida 11.02.00.126A.48350, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con un crédito total de 6.011 euros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas los alumnos inscritos en el segundo curso de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, durante el curso académico 2004/2005.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden o ante notario público.

c) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Original o copia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado en el segundo curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica.

e) Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

f) Certificado de la calificación obtenida en el Primer curso de la correspondiente Escuela de Práctica Jurídica o copia compulsada del documento que la acredite.

g) Certificaciones relativas a la realización de otros cursos de formación jurídica, o copia compulsada de los títulos expedidos al respecto.

h) Documentación acreditativa de las publicaciones realizadas sobre materias de carácter jurídico.

i) Cualquier otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Artículo 4. Adjudicación de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica.

1. Para la adjudicación del número de becas a las distintas Escuelas de Práctica Jurídica, se seguirá un criterio de proporcionalidad directa atendiendo al número de alumnos inscritos en segundo curso de cada Escuela en relación con el número total de alumnos de segundo curso, redondeando las cifras resultantes a la unidad más próxima. En todo caso, se garantizará a cada Escuela la asignación mínima de una beca en detrimento de la Escuela inmediatamente anterior por número de alumnos.

2. Para llevar a cabo lo anterior, cada Escuela de Práctica Jurídica deberá remitir a la Consejería de Presidencia, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, relación fehaciente del número de alumnos inscritos en el segundo año del curso académico 2004/2005.

Artículo 5. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Derecho, el aprovechamiento durante el primer Curso en la Escuela de Práctica Jurídica, otros cursos de formación jurídica llevados a cabo por el interesado y publicaciones jurídicas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico durante la Licenciatura: Hasta 4 puntos.

b) Calificación obtenida en el primer curso de la Escuela de Práctica Jurídica: Hasta 4 puntos.

c) Otros cursos de carácter jurídico realizados: Hasta 1’6 puntos.

d) Publicaciones: Hasta 1’6 puntos.

En relación con el apartado c) anterior, cada curso se puntuará por tramos de duración. Así, cada tramo de 1 a 10 horas tendrá una puntuación de 0.033 puntos.

Artículo 6. Comisión de evaluación.

Para la selección de los seis becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, un representante de cada una de las Escuelas de Práctica Jurídica de las Universidades de la Región de Murcia, dos representantes de la Dirección de los Servicios Jurídicos y un funcionario Licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el Secretario General, que realizará las funciones de Secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto de que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 7. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la beca, dictada en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas habrán de acreditar previamente a la concesión la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma. Dicho extremo será comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

- Que disfrutan de cobertura médica para el período de realización de las prácticas.

Artículo 8. Duración, importe y pago de las becas.

La realización de las prácticas tendrá lugar en los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive.

La cuantía de cada una de las becas será de 1001’83 euros brutos, por la cuantía de 333’94 euros cada mes.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas I.R.P.F, de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por períodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Dirección de los Servicios Jurídicos que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9. Realización de las prácticas.

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el período de prácticas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el apartado e) del citado artículo 13.2, se entenderá respecto a la Comunidad Autónoma.

2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Abstenerse de asistir, durante el tiempo en que disfruten de la beca, en procedimiento judicial alguno como parte contraria a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Cumplir el horario que establezca el titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

10.- Justificar las ausencias, en su caso, mediante los correspondientes certificados médicos.

Artículo 11. Pérdida de la condición de beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas perderán su condición de tales por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el precepto anterior.

Artículo 12. Ausencia de relación contractual.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 70 y 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

D/D.ª _____ con N.I.F. nº _____
teléfono_____domicilio en _____
_____localidad_____C.P._____
código cuenta cliente nº (20 dígitos) _____

SOLICITO

Como alumno/a del segundo curso de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad _____, participar en la selección de becarios para colaborar en las tareas y funciones de la Dirección de los Servicios Jurídicos y a cuyos efectos presento la siguiente documentación:

En _____, ____ de _____ de 2005

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO II

D/D.ª _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____ Localidad _____
C.P. _____ realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que este solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2005

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5515 Enajenación en subasta pública de bienes

D.ª M.ª Mar Palma Martínez, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra Terrazos Lobosillo, S.A., C.I.F: A30615470, por el Jefe de Servicio de Recaudación Vía Ejecutiva, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

RÚSTICA.

MUNICIPIO: MURCIA.

NATURALEZA: RÚSTICA. LOBOSILLO. POLÍGONO 37 PARCELA 39.

SUPERFICIE: 8.000 m^2.

LINDEROS: Norte: con camino y finca 37 del propietario masa común; Sur: finca 41 de Antonio Conesa Sánchez; Oeste: con camino; Este: finca 36 del propietario Francisco Paredes Martínez.

DESCRIPCIÓN: Zona regable occidental del campo de Cartagena, sector V, subperímetro: sectores hidráulicos I, II y III.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 6, tomo 2.486, libro 84, sección 14, folio 166, inscripción 1.ª Finca n.º 6.379, sección 14.ª

VALOR DE LOS BIENES: 249.471,60 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 144,24 €

TIPO DE SUBASTA: 249.327,36 €.

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 5.000,00 €

La subasta tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2005, a las 10 horas en el Salón de actos de la Consejería de Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 20 de abril de 2005.—La Recaudadora Adjunta, **M.ª Mar Palma Martínez**

Esta información se puede consultar en nuestra página web **http://arr.carm.es**

Consejería de Educación y Cultura

5626 Resolución CEC/CEA/SRE-20/2005, de 29 de abril, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre admisión de alumnos en los conservatorios profesionales y centros autorizados de música de la Región de Murcia para el curso académico 2005-2006.

El Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (*BOE* del 15 de marzo), prevé, en su disposición adicional primera, que la admisión de alumnos en centros de enseñanzas artísticas se regirá por las normas específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, regulen el currículo, los criterios de ingreso y las pruebas de acceso a cada una de tales enseñanzas.

En este sentido, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música y se regula el acceso a los mismos (*BOE* del 9 de septiembre), contempla procedimientos específicos de ingreso en el grado elemental y de acceso a los distintos cursos del grado medio. Esta disposición fue modificada por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 4 de mayo de 2001 (*BORM* del 15 de mayo), en el sentido de no fijar un mes concreto para celebrar las pruebas de acceso al grado medio.

En otro orden de cosas, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (*BOE* del 30 de junio), transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Dichas competencias fueron aceptadas por Decreto 52/1999, de 2 de julio (*BORM* del 2 de julio), y han sido finalmente encomendadas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional (*BORM* del 16 de enero).

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (*BORM* de 7 de noviembre), y el artículo único del Decreto 136/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (*BORM* de 12 de enero de 2005)

Resuelvo

I. Normas generales

Primero.- Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso de admisión de alumnos para el curso 2005-2006 en los conservatorios profesionales de música de la Región de Murcia, así como en los centros privados autorizados para la impartición del grado medio, respecto de aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la Administración educativa.

Segundo.- Oferta de plazas.

1. Los conservatorios profesionales de música harán pública su oferta de plazas vacantes antes del 2 de septiembre de 2005. Dichas plazas serán adjudicadas a los alumnos de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas de aptitud o de acceso establecidas para los distintos grados, según el orden que aquéllos obtengan en éstas.

2. La oferta de plazas vacantes para alumnos de nuevo ingreso habrá de especificar la distribución de las mismas por grados y por especialidades instrumentales. Para su cálculo, los conservatorios tendrán en cuenta su dotación de profesorado, las vacantes producidas por alumnos que finalicen estudios, lo que resulte de la promoción o la repetición de curso de alumnos oficiales, los reingresos que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el punto a) de la disposición adicional primera de esta Resolución, la *ratio* profesor/alumnos y los tiempos lectivos establecidos en las normas vigentes y en las autorizaciones de asignaturas optativas.

3. Previamente a su publicación por los centros, la oferta de plazas vacantes deberá ser aprobada por la Secretaría Autonómica de Educación. A tal fin, los conservatorios remitirán sus propuestas a la Inspección de Educación antes del 30 de junio de 2005, a fin de que ésta las evalúe e informe a la luz de los criterios que señala el punto 2 de este apartado.

Tercero.- Límites de edad de los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en las pruebas de aptitud para ingreso en el grado elemental quienes hayan nacido entre los años 1995 y 1997, ambos inclusive.

2. Los Consejos Escolares de los conservatorios establecerán, para cada instrumento y Canto, previo informe de los correspondientes equipos directivos, los límites de edad en que deben encontrarse quienes soliciten tomar parte en las pruebas de acceso al primero y al resto de los cursos del grado medio, teniendo en cuenta las edades más adecuadas para cada especialidad, las circunstancias específicas de cada conservatorio y la demanda de estos estudios en el entorno social al que cada centro presta servicio. En todo caso, para participar en la prueba de acceso al primer curso del grado medio será necesario haber iniciado los estudios de la educación secundaria obligatoria, o estar en disposición de iniciarlos el año académico 2005-2006 o, en defecto de lo anterior, tener cumplidos los doce años de edad o cumplirlos antes del fin del presente año.

Cuarto.- Solicitudes: modelos; lugar y plazo de presentación.

1. Los aspirantes al ingreso en el grado elemental o medio de algún conservatorio profesional de música

deberán presentar, en la secretaría del centro en el que deseen ser admitidos, una solicitud que se ajustará al modelo establecido en los anexos I ó II a esta Resolución, según corresponda.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de original y fotocopia de un documento acreditativo de la edad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos, partida de nacimiento o libro de familia), así como de cualquier otra documentación que aquél estime de interés en relación con su solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será, para ambos grados, del 16 al 31 de mayo de 2005.

Quinto.- Competencias del Consejo Escolar.

1. Tal y como se establece en el articulo 82 de la Ley Orgánica de 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24), el Consejo Escolar participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que se realice con sujeción a lo establecido en la mencionada Ley y, en todo caso, a lo previsto en esta Resolución y en las demás normas que resulten aplicables.

II. Ingreso en el grado elemental

Sexto.- Prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental: objeto, fechas de celebración y efectos.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992, el ingreso en el grado elemental de música se realizará mediante un procedimiento elaborado por los centros de acuerdo con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas. Dicho procedimiento atenderá, prioritariamente, a la evaluación de las aptitudes musicales de los aspirantes y a la edad idónea para iniciar los estudios en las distintas especialidades instrumentales.

2. Cada conservatorio hará uso del procedimiento que les fue aprobado en su día por la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las pruebas de aptitud para el ingreso en el grado elemental tendrán lugar, con carácter ordinario, entre los días 5 y 9 de septiembre de 2005, ambos inclusive. Los conservatorios organizarán escalonadamente el llamamiento de los aspirantes, con el fin de evitarles esperas prolongadas; la organización horaria que resulte deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del conservatorio no más tarde del 3 de septiembre de 2005.

4. Con carácter extraordinario, los conservatorios podrán realizar las pruebas de aptitud para el ingreso en el grado elemental durante el mes de junio, previa autorización de la Secretaría Autonómica de Educación. A tal efecto, harán una propuesta que incluirá el calendario con las fechas de celebración, publicación provisional y definitiva de admitidos, plazos de reclamación, adjudicación y matriculación de los alumnos. Dicha propuesta deberá presentarse en la Secretaría Autonómica de Educación antes del día 15 de mayo.

5. La prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental surtirá efecto exclusivamente para el curso escolar 2005-2006.

Séptimo.- Evaluación y actas de las pruebas.

1. Los directores de los conservatorios designarán, previa consulta con las comisiones de coordinación pedagógica, los equipos docentes encargados de realizar y evaluar las pruebas de aptitud y velarán por la adecuada aplicación de los criterios de evaluación.

2. Los equipos docentes levantarán acta de los resultados obtenidos por los aspirantes, haciendo constar en ella apellidos y nombre de estos, la puntuación que hayan obtenido en la prueba y su fecha de nacimiento. El acta será firmada por todos los componentes del equipo docente y entregada al secretario del centro, quien remitirá copia autentificada de la misma al Consejo Escolar.

3. Los materiales utilizados por los aspirantes durante la prueba de aptitud quedarán bajo la custodia del jefe de estudios hasta que se resuelvan las reclamaciones que pudieran producirse.

Octavo.- Lista provisional de aspirantes y reclamaciones contra la misma.

1. Con las actas presentadas por los equipos docentes, el equipo directivo del conservatorio elaborará una lista provisional única, según el modelo del anexo III a esta Resolución; en ella se relacionará a todos los aspirantes que hayan tomado parte en la prueba de aptitud, por orden de mayor a menor puntuación y, dentro de puntuaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio el día 13 de septiembre de 2005. De la lista provisional se remitirá copia autentificada al Consejo Escolar.

2. Los padres, tutores o representantes legales de los aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la puntuación adjudicada a sus hijos o representados. Las reclamaciones deberán entregarse en la secretaría del conservatorio antes de las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2005.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo directivo del conservatorio estudiará las recibidas y propondrá al director del centro la resolución que proceda.

Noveno.- Lista definitiva de aspirantes y recursos contra la misma.

1. Si no hubiese reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes, el director del conservatorio publicará de inmediato, en el tablón de anuncios del centro, una resolución elevándola a definitiva.

2. De producirse reclamaciones contra la lista provisional, el director publicará en el tablón de anuncios del centro, antes de las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2005, una resolución motivada admitiendo o desestimando las reclamaciones, aprobando la lista definitiva que resulte de ello e indicando la posibilidad de recurso que se señala en el punto siguiente; junto a la resolución publicará, igualmente, la propia lista definitiva.

3. Contra la resolución del director a la que se refiere el punto anterior cabrá recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación. El recurso será presentado en el registro del correspondiente conservatorio por los padres, tutores o representantes legales de los aspirantes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la resolución recurrida. El conservatorio remitirá el recurso a la citada Secretaría Autonómica, acompañado de la documentación correspondiente, en el plazo de dos días hábiles. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

4. La lista definitiva, que será única, incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación y, dentro de puntuaciones iguales, ordenados de menor a mayor edad.

5. De la resolución del director aprobando las listas definitivas y de las propias listas definitivas o, en su caso, de la que eleve a definitivas las listas provisionales se remitirá copia autentificada al Consejo Escolar para su información.

Décimo.- Adjudicación de plazas de grado elemental.

1. La elección y adjudicación de plazas en las distintas especialidades del grado elemental se realizará en un acto público que, bajo la presidencia del director del conservatorio, tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2005, a las 17:30 horas.

2. La elección de plaza deberán realizarla los padres, tutores o representantes legales de los aspirantes, o las personas en quienes aquéllos deleguen por escrito. La delegación escrita deberá acompañarse de original o fotocopia compulsada de un documento acreditativo de la identidad de quien delega (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia)

3. En el acto de adjudicación de plazas se llamará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden en el que aparezcan en la lista definitiva. Los padres, tutores o representantes legales, o las personas en quienes hayan delegado, previa acreditación de su identidad (con documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), elegirán para su hijo o representado el instrumento que desea cursar, de entre aquellos en los que haya plazas disponibles.

4. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante dichos aspirantes podrán elegir plaza entre las que queden vacantes una vez que haya finalizado el llamamiento de todos los aspirantes, si hubiese plazas disponibles. Finalizado el acto no podrá esgrimirse derecho alguno a ocupar plazas ya adjudicadas durante el mismo.

5. Los candidatos que no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación podrán optar a conseguirla, siempre que se diese la situación que contempla el punto 1 del apartado vigésimo de estas instrucciones, en las fechas indicadas en el mismo.

6. El Consejo Escolar velará por el adecuado desarrollo del acto de adjudicación de plazas, de cuya organización es responsable el equipo directivo del centro. A tal fin, el equipo directivo solicitará al Consejo Escolar el nombramiento de un representante que participará en los citados actos de adjudicación que se celebren.

Undécimo.- Formalización de la matrícula.

1. La formalización de la matrícula se realizará entre el 20 y el 22 de septiembre de 2005, ambos inclusive, con independencia de que los alumnos con plaza tengan que incorporarse a las clases alguno de esos días, si el calendario escolar que se apruebe para el curso 2005-2006 estableciese en ese período el inicio de las actividades lectivas.

2. Los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza que les hubiese sido adjudicada.

III. Acceso al grado medio

Duodécimo.- Prueba de acceso al grado medio (cursos primero y siguientes): objeto, fechas de celebración, efectos y número máximo de convocatorias.

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 40.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE),

a) Para el acceso al primer curso del grado medio de música será preciso superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de agosto de 1992.

b) Para el acceso a cursos del grado medio de música distintos del primero será necesario superar la prueba que se regula en el apartado vigésimo primero de la Orden Ministerial citada.

2. Las pruebas de acceso al grado medio se realizarán a partir del 21 de junio de 2005 y deberán concluir antes del día 1 de julio. Los conservatorios organizarán y harán público, el 17 de junio, el calendario concreto de llamamientos por especialidades.

3. Las pruebas de acceso al grado medio surtirán efecto únicamente para el curso escolar 2005-2006.

4. El máximo de convocatorias a que un aspirante puede concurrir, fijado en número de dos por la Orden

Ministerial arriba citada (puntos 7 del artículo vigésimo y el 6 del artículo vigésimo primero), no será de aplicación en aquellos casos que, habiendo superado la prueba de acceso al grado medio, no se pudiera formalizar matrícula en el conservatorio por no disponer éste del número de plazas necesario.

Decimotercero.- Orientaciones sobre las pruebas.

1. Con el fin de orientar a los candidatos en la preparación de las pruebas de acceso al primero o a cualquier otro curso del grado medio, los conservatorios harán públicas, antes del 19 de mayo de 2005 las concreciones que elabore la comisión de coordinación pedagógica sobre los dos ejercicios de que constan dichas pruebas. En el caso de las especialidades instrumentales, tales concreciones detallarán si es necesario interpretar de memoria sólo una o más de una de las tres obras que han de presentar los candidatos al ejercicio de interpretación. De igual modo, se detallarán los contenidos, el grado de dificultad y la forma de realización de los ejercicios a los que se refieren los puntos 2.b) y 3.b) del apartado vigésimo y el punto 2.b) del apartado vigésimo primero de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992. Para este último caso, los conservatorios harán igualmente públicos los mínimos exigibles para acceder a los distintos cursos del grado medio, que deberán coincidir con el nivel exigido en sus respectivas programaciones didácticas para superar el curso inmediatamente anterior a aquél al que se pretenda acceder.

2. Las concreciones mencionadas en el punto anterior no supondrán, en ningún caso, la inclusión en las pruebas de acceso de contenidos distintos de los que recogen los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo y el punto 2 del apartado vigésimo primero de la citada Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992.

3. En el caso de la prueba de acceso al primer curso, y en relación con lo que indica el punto 8 del apartado vigésimo de la Orden Ministerial antes citada, los conservatorios no podrán hacer pública otra relación de obras de referencia distinta de la contenida en la Resolución de 2 de febrero de 1995 de la Dirección General de Centros del Ministerio de Educación y Ciencia (*BOE* del 10 de febrero), ni establecer obras obligadas.

Decimocuarto.- Desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas a las que se refieren los párrafos a) y b) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Resolución se realizarán, cada una de ellas, en convocatoria única para los respectivos grupos de aspirantes, sin hacer distinción entre quienes hayan realizado previamente estudios musicales oficiales (grado elemental u otros) y quienes no los hayan cursado. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos en los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo o en el número 2 del apartado vigésimo primero de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992, según se trate del acceso al primero o a otros cursos del grado medio. La no presentación al primer ejercicio supondrá para el aspirante la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba de acceso, no pudiendo reclamar su admisión al segundo ejercicio de la misma.

3. Los aspirantes que presenten obras con acompañamiento pianístico estarán obligados a interpretarlas con él, bien aportando su propio acompañante o solicitándolo al conservatorio. En este último caso, lo harán constar en su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, en la que deberán indicar el repertorio que presentarán a la misma. Los directores dispondrán lo necesario para atender debidamente a todos los aspirantes que soliciten este servicio.

4. El ejercicio de interpretación será público en todos los casos.

Decimoquinto.- Tribunales de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso se constituirán los tribunales necesarios, diferenciados por especialidades. Los tribunales estarán compuestos por tres miembros, nombrados por el director del conservatorio previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica. De los miembros de los tribunales, dos serán docentes de la especialidad instrumental correspondiente y uno lo será de las materias Lenguaje Musical, Acompañamiento, Análisis o Fundamentos de Composición. Si la especialidad instrumental contase con un único profesor en el centro, el segundo podrá ser nombrado de entre los profesores de especialidades afines.

2. No podrán formar parte de los tribunales los profesores que durante el curso académico 2005-2006 hayan impartido clase a alguno de los aspirantes. Si, por la causa que fuere, el conservatorio no contase con suficientes profesores que cumplan esta condición, se nombrará para los tribunales a profesores de especialidades afines. Si aún así persistiese la carencia de profesores, el director del centro lo pondrá en conocimiento de la Secretaría Autonómica de Educación para que ésta pueda designar profesores de otros conservatorios.

Decimosexto.- Evaluación de las pruebas.

1. En la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas de acceso al grado medio, se tendrá en cuenta que la finalidad de los mismos es comprobar que los candidatos poseen los conocimientos y capacidades necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la correspondiente especialidad. En los casos de Canto y Órgano, se considerará además que estas especialidades se inician directamente en grado medio, por lo que la valoración de los aspirantes deberá basarse en criterios diferenciados de los del resto de especialidades.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado vigésimo y en el punto 2 del apartado

vigésimo primero de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1992, cada uno de los dos ejercicios de que constan las pruebas de acceso al grado medio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario, para superar cada uno de ellos, obtener una calificación mínima de cinco puntos. Por su parte, la calificación del ejercicio teórico-práctico será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en las distintas partes que lo configuran.

3. En aplicación de lo dispuesto en los puntos 4 de los apartados vigésimo y vigésimo primero de la Orden Ministerial citada, la calificación global de la prueba de acceso se calculará del siguiente modo:

a) La puntuación obtenida en el ejercicio de interpretación se multiplicará por 0'7.

b) La puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico se multiplicará por 0'3.

c) La puntuación final será la suma de los resultados que se obtengan en a) y b).

4. En la prueba de acceso a cursos del grado medio distintos del primero, corresponderá al tribunal decidir el curso al que han de acceder los aspirantes, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados.

Decimoséptimo.- Actas de las pruebas, reclamaciones y recursos.

1. Los tribunales levantarán acta de los resultados de las pruebas de acceso, utilizando el modelo que se incluye como anexo IV a esta Resolución. En las actas se agrupará a los aspirantes según el curso al que se propone su acceso; dentro de esto, se los relacionará por orden de mayor a menor puntuación global y, en caso de puntuaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Las actas serán firmadas por todos los miembros del tribunal y entregadas al secretario del conservatorio, quien remitirá copias autentificadas al Consejo Escolar. De igual modo, acabada su deliberación, los tribunales publicarán una copia de las actas en el tablón de anuncios del centro.

2. Contra las calificaciones que les hayan sido otorgadas, los aspirantes o, en su caso, sus padres, tutores o representantes legales, podrán presentar reclamaciones ante el director del conservatorio en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las actas en el tablón de anuncios. Recibida una reclamación, el director del conservatorio convocará de inmediato al tribunal afectado, que deberá reunirse e informar la reclamación el día hábil siguiente.

3. Recibido el informe del tribunal, el director resolverá sobre la estimación o no de la reclamación y publicará en el tablón de anuncios del conservatorio una Resolución en el sentido que proceda, todo ello dentro del siguiente día hábil. La Resolución del director del centro hará constar la posibilidad que tienen los interesados o, en su caso, sus padres, tutores o representantes legales, de presentar recurso en los términos que indica el punto siguiente.

4. Contra la Resolución del director cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del centro. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro del correspondiente conservatorio, debiendo éste remitirlo a la citada Secretaría Autonómica, acompañando la documentación correspondiente, en el plazo de dos días hábiles. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paraliza el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Decimoctavo.- Adjudicación de plazas.

1. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los alumnos cuya calificación global en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

2. Determinada la oferta de plazas en los distintos cursos y especialidades del grado medio, se procederá a adjudicarlas a los aspirantes según el orden en el que figuren en las actas correspondientes, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación global igual o superior a cinco puntos.

3. Las listas definitivas de alumnos que obtienen plaza en cada especialidad se harán públicas antes de las 14:00 horas del 5 de septiembre de 2005.

4. Cuando en un conservatorio queden vacantes en alguna especialidad tras haber adjudicado plaza a todos los aspirantes que hayan superado en él la prueba de acceso, las plazas no ocupadas podrán ser adjudicadas a aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto y que formulen ante aquél solicitud en tal sentido. La asignación de plazas a estos últimos se realizará por orden de mayor a menor calificación global.

5.- El Consejo Escolar velará por el adecuado desarrollo del proceso de adjudicación de vacantes, de cuya organización es responsable el equipo directivo del centro.

Decimonoveno.- Formalización de la matrícula.

Los nuevos alumnos formalizarán su matrícula entre los días 6 y 14 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

IV. Vacantes extemporáneas

Vigésimo.- Actuación en el caso de vacantes sobrevenidas.

1. Las vacantes que se produzcan hasta el 19 de noviembre de 2005, inclusive, podrán adjudicarse a aquellos candidatos al ingreso en el grado medio de la especialidad correspondiente que, habiendo superado la prueba de acceso a dicho grado, no obtuvieron plaza en el conservatorio. Esta adjudicación dará prioridad a los aspirantes de mayor curso, según el orden en el que aparezcan en las actas de las pruebas de acceso. De no existir candidatos en las listas de acceso al grado medio, las vacantes se ofrecerán a los aspirantes a ingreso en el grado elemental que no obtuvieron plaza en su momento, según el orden en el que aparezcan en la lista definitiva de aspirantes a la que se refiere el apartado noveno de esta Resolución y, caso de ser

necesario, en acto público que se podrá efectuar en 2 convocatorias, la primera a partir del 24 de octubre y la segunda antes del 22 de noviembre.

2. A los efectos indicados en los dos puntos anteriores, con el fin de que se puedan aprovechar al máximo los puestos que se ofrecen cuando los alumnos matriculados no se incorporan a clase o abandonan prematuramente los estudios, y como complemento de lo que se recoge en el artículo 88 de las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de danza aprobadas por Resolución CEU/DGE/SRE-38/2001, de 17 de septiembre, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se incluirán entre las vacantes aquéllas que resulten de la anulación de la matrícula de los alumnos cuyas faltas a clase no justificadas superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante los primeros 15 días lectivos del curso.

3.- El procedimiento para la anulación de la matrícula se ajustara a lo siguiente:

3.1. El Director del centro notificará la circunstancia detectada al interesado, padre, tutor o representante legal, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

3.2. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los siguientes tres días, el Director resolverá anulando la matrícula y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

Disposiciones adicionales

Primera.- Reingreso de antiguos alumnos oficiales.

De acuerdo con el artículo 65 de la Resolución CEU/DGE/SRE-38/2001, de 17 de septiembre, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, en redacción dada al mismo por la disposición adicional primera de la Resolución CEC/CEA/SRE-20/2002, de 26 de marzo, de esta Secretaría Autonómica,

a) Los alumnos de grado medio que, tras causar baja en el conservatorio por cualquier motivo, soliciten reingresar en el mismo antes de que transcurran dos cursos académicos serán readmitidos sin nueva prueba de acceso en la especialidad instrumental que hubieran venido cursando, siempre que el conservatorio contase con plazas disponibles. El reingreso se producirá en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de reingreso podrá utilizarse una única vez.

b) Los alumnos que, encontrándose en la situación señalada en el punto anterior, deseen acogerse a esta posibilidad de reingreso deberán solicitarlo por escrito en el correspondiente conservatorio durante la segunda quincena de abril.

c) Transcurrido el plazo de dos años desde la baja en el conservatorio, el reingreso en el mismo sólo podrá realizarse superando una prueba de acceso al curso del grado medio siguiente al último íntegramente aprobado por el alumno. La concurrencia a esta prueba de acceso se realizará en iguales condiciones que los aspirantes que pretendan acceder al centro por primera vez. Producido el reingreso y formalizada la correspondiente matrícula, mantendrán su validez y efectos académicos las asignaturas ya superadas con anterioridad.

d) El reingreso en el conservatorio en una especialidad distinta de la seguida antes de causar baja en el mismo sólo podrá realizarse superando las pruebas de acceso al grado medio, en iguales condiciones que los aspirantes que pretendan acceder al centro por primera vez. El tribunal decidirá, en su caso, el curso de la nueva especialidad al que ha de acceder el alumno. Producido el reingreso en la nueva especialidad y formalizada la correspondiente matrícula, mantendrán su validez y efectos académicos las asignaturas ya superadas al realizar la especialidad antigua.

Segunda.- Traslados de matrícula viva.

Los conservatorios sólo aceptarán traslados de matrícula viva si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate.

Disposiciones finales

Primera.- Publicidad de estas instrucciones.

1. Los conservatorios colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, los conservatorios confeccionarán, antes del 15 de mayo de 2005, una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Segunda.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercera.- Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel.**

ANEXO I

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE .....

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE APTITUD PARA INGRESO EN EL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA

1. Datos del aspirante:

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha nacim.:	DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:	
Domicilio:		
Localidad:		Cód. postal:
Teléfono:	Fax:	

2. Otros estudios que realiza:

Centro:	Etapa:
Localidad:	Curso:

3. Datos del padre, madre, tutor o representante legal:

Apellidos:
Nombre:
DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:

4. Documentación que se acompaña, referida al aspirante:

Acreditativa de la edad [2]:
Otros documentos:

5. Relación de especialidades instrumentales de preferencia (máximo 4):

El padre/La madre/El tutor o representante legal solicita la inscripción del aspirante en la prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental de música.

....., a ..... de mayo de 2005.

Fecha de entrada y sello del centro:

Fdo.: .....

[1] Táchese lo que NO proceda. Preséntese original y fotocopia del documento.
[2] SÓLO si no se posee DNI, pasaporte o tarjeta de residencia: original y fotocopia de partida de nacimiento o del libro de familia.

ANEXO II

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE

.....

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE MÚSICA

PRIMER CURSO ☐ / OTROS CURSOS ☐

ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL:

1. Datos del aspirante:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha nacim.:	DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:

2. Otros estudios que realiza:

Centro:	Etapa:
Localidad:	Curso:

3. Datos del padre, madre, tutor o representante legal (sólo para menores edad):

Apellidos:
Nombre:
DNI/pasaporte/tarj. resid.[1]:

4. Documentación que se acompaña, referida al aspirante:

Acreditativa de la edad [2]:
Otros documentos:

5. Obras a intepretar:

Solicita pianista acompañante ☐

El aspirante (en su caso, el padre/la madre/el tutor o representante legal) solicita su inscripción en la prueba de acceso al grado medio de música.

....., a ..... de mayo de 2005.

Fecha de entrada
y sello del centro:

Fdo.: .....

[1] Táchese lo que NO proceda. Preséntese original y fotocopia del documento.
[2] SÓLO si no se posee DNI, pasaporte o tarjeta de residencia: original y fotocopia de partida de nacimiento o del libro de familia.

ANEXO III

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE .....

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

PRUEBA DE APTITUD - INGRESO EN EL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	FECHA NACIM.

Contra la puntuación asignada, los padres o representantes legales de los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio antes de las 14:00 horas del 15 de septiembre de 2005.

En ....., a ..... de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO DEL CONSERVATORIO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo. .....

Fdo. .....

ANEXO IV

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE .....

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO – ACTA DE EVALUACIÓN

ESPECIALIDAD: CURSO:

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN			FECHA NACIM..
		EJ. 1	EJ. 2	TOTAL	

Contra las calificaciones anteriores, los interesados podrán presentar reclamación ante el director del conservatorio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acta.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

EL PRESIDENTE

Fdo.: .....

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Consejería de Educación y Cultura

5800 Resolución CEC/SAE/SRE-28/2005, de 3 mayo de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación por la que se dictan instrucciones sobre admisión de alumnos en el Conservatorio Profesional de Danza de Murcia para el curso académico 2005-2006.

El Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de centro educativo (BOE del 15 de marzo), prevé, en su disposición adicional primera, que la admisión de alumnos en centros de enseñanzas artísticas se regirá por las normas específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, regulen el currículo, los criterios de ingreso y las pruebas de acceso a cada una de tales enseñanzas.

El Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de Danza (BOE del 25 de julio), recoge en el artículo noveno que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de ingreso al grado elemental de estos estudios.

En este sentido, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del grado elemental de Danza (BOE del 24 de agosto), establece en su apartado decimotercero que cada centro determinará, previa autorización de la Dirección General de Centros Escolares, el procedimiento de ingreso en el grado elemental, acorde con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas, atendiendo prioritariamente a la evaluación de las aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación con la Danza, con su sentido musical y con la edad idónea para iniciar estos estudios.

Del mismo modo, el Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza (BOE del 4 de septiembre), contempla en su artículo noveno que para acceder a estas enseñanzas será preciso superar una prueba específica de acceso y que corresponde a las Administraciones educativas regular la misma, en la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

En desarrollo del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia (BORM de 21 de junio), establece el modo en que debe desarrollarse el proceso y la adjudicación de plazas en los conservatorios de Danza de nuestra Región.

En otro orden de cosas, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Dichas competencias fueron aceptadas por Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2 de julio), y fueron finalmente encomendadas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional (BORM del 16 de enero).

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de noviembre), y el artículo único del Decreto 136/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 12 de enero de 2005).

Resuelvo

I. Normas generales

Primero.- Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso de admisión de alumnos en el Conservatorio Profesional de Danza de Murcia para el curso académico 2005-2006.

Segundo.- Oferta de plazas.

1. El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia hará pública su oferta de plazas vacantes antes del 2 de septiembre de 2005. Dichas plazas serán ofertadas a los alumnos de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas de aptitud o de acceso establecidas para los distintos grados.

2. La oferta de plazas vacantes para alumnos de nuevo ingreso habrá de especificar la distribución de las mismas por grados y especialidades. Para su cálculo, el conservatorio tendrá en cuenta su dotación de profesorado, las vacantes producidas por alumnos que finalicen estudios, lo que resulte de la promoción o la repetición de curso de alumnos oficiales, los reingresos que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 de la disposición adicional única de esta Resolución, la ratio profesor/alumnos y los tiempos lectivos establecidos en las normas vigentes y en las autorizaciones de asignaturas optativas.

3. Previamente a su publicación, la oferta de plazas vacantes deberá ser aprobada por la Secretaría Autonómica de Educación. A tal fin, el conservatorio remitirá su propuesta a la Inspección de Educación antes del 30 de junio de 2005, a fin de que ésta la evalúe e informe a la luz de los criterios que señala el punto 2 de este apartado.

Tercero.- Límites de edad de los aspirantes.

1. Podrán tomar parte en las pruebas de aptitud para ingreso en el grado elemental quienes hayan

nacido entre los años 1994 y 1997, ambos inclusive.

2. El Consejo Escolar del Conservatorio establecerá, previo informe del equipo directivo, los límites de edad en que deben encontrarse quienes soliciten tomar parte en las pruebas de acceso al primero y al resto de los cursos del grado medio. En todo caso, para participar en la prueba de acceso al primer curso del grado medio será necesario haber iniciado los estudios de la educación secundaria obligatoria, o estar en disposición de iniciarlos el año académico 2005-2006 o, en defecto de lo anterior, tener cumplidos los doce años de edad o cumplirlos antes del fin del presente año.

Cuarto.- Solicitudes: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Los aspirantes al ingreso en los grados elemental o medio del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia deberán presentar, en la secretaría del centro, una solicitud que se ajustará al modelo establecido en los anexos I ó II a esta Resolución, según corresponda.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de original y fotocopia de un documento acreditativo de la edad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos, partida de nacimiento o libro de familia), así como de cualquier otra documentación que aquél estime de interés en relación con su solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será, para ambos grados, del 16 de mayo al 5 de junio de 2005.

Quinto.- Competencias del Consejo Escolar.

1. Tal y como se establece en el articulo 82 de la Ley Orgánica de 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24), el Consejo Escolar participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que se realice con sujeción a lo establecido en la mencionada Ley y, en todo caso, a lo previsto en esta Resolución y en las demás normas que resulten aplicables. A tal fin, el equipo directivo solicitará al Consejo Escolar el nombramiento de un representante que participará en todos los actos de adjudicación que se celebren.

II. Ingreso en el grado elemental

Sexto.- Prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental: objeto, fechas de celebración y efectos.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, el ingreso en el grado elemental de Danza se realizará mediante un procedimiento elaborado por el centro de acuerdo con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas. Dicho procedimiento atenderá prioritariamente a la evaluación de las aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación con la Danza, con su sentido musical y con la edad idónea para iniciar estos estudios.

2. En la convocatoria correspondiente al curso 2005-2006 se hará uso del procedimiento aprobado por Resolución CEU/DGE/SRE-07/2000, de 6 de septiembre, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad. Dicho procedimiento incluirá las siguientes pruebas:

a) Prueba artístico-musical: que consistirá en la valoración de las aptitudes físicas, rítmicas y artísticas de los aspirantes.

b) Prueba médica: que será efectuada por un especialista en Medicina y consistirá en un examen que permita comprobar que los aspirantes no padecen ningún tipo de alteración que le incapacite para el estudio y práctica de la danza.

c) Prueba de valoración psicomotriz: que será realizada por un especialista en Psicología y servirá para descartar posibles trastornos del desarrollo psicomotor que incapacite para la práctica de la danza.

3. Las pruebas de aptitud para el ingreso en el grado elemental tendrán lugar del 2 al 9 de septiembre de 2005, ambos inclusive. El Conservatorio programará las pruebas de modo que no interfieran con la actividad de los colegios de educación primaria y organizará escalonadamente el llamamiento de los aspirantes, con el fin de evitarles esperas prolongadas. La organización horaria que resulte deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Conservatorio no más tarde de las 12:00 horas del 20 de julio de 2005.

4. La prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental surtirá efecto, únicamente, para el curso escolar 2005-2006.

Séptimo.- Evaluación de las pruebas.

1. La directora del conservatorio designará, previa consulta con la comisión de coordinación pedagógica, los equipos docentes encargados de realizar y evaluar las pruebas de aptitud, y velará por la adecuada aplicación de los criterios de evaluación.

2. Los equipos docentes levantarán acta de las pruebas, consignando en ella apellidos y nombre de los aspirantes, el resultado que hayan obtenido y su fecha de nacimiento. El acta será firmada por todos los componentes del equipo docente y entregada a la secretaria del centro, quien remitirá copia autentificada de la misma al Consejo Escolar.

3. Los materiales y anotaciones de la prueba de aptitud quedarán bajo la custodia de la jefe de estudios hasta que se resuelvan las reclamaciones que pudieran producirse.

4. Con independencia de lo anterior, será causa de exclusión la obtención de «no apto» en el reconocimiento médico.

Octavo.- Lista provisional de aspirantes y reclamaciones contra la misma.

1. Con las actas elaboradas por los equipos docentes, el equipo directivo del conservatorio elaborará una lista provisional única. En ella se relacionará a todos los aspirantes preseleccionados para el ingreso en el grado elemental, por orden de mayor a menor puntuación y, dentro de puntuaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. La lista provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio el día 12 de septiembre de 2005, antes de las 12:00 horas, dará noticia de la posibilidad que tienen los padres, tutores o representantes legales de presentar reclamaciones contra la misma, o contra la no inclusión en ella de sus hijos o representados, en el plazo que indica el punto siguiente. De la lista provisional, y de la relación de aspirantes no incluidos en ella, se remitirá copia autentificada al Consejo Escolar.

2. Los padres, tutores o representantes legales de los aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes o contra la no inclusión en ella de sus hijos o representados. Las reclamaciones deberán entregarse en la secretaría del conservatorio antes de las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2005.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el equipo directivo del conservatorio estudiará las recibidas y propondrá a la directora del centro la resolución que proceda.

Noveno.- Lista definitiva de aspirantes y recursos contra la misma.

1. Si no hubiese reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes, la directora del conservatorio publicará de inmediato, en el tablón de anuncios del centro, una resolución elevándola a definitiva.

2. De producirse reclamaciones contra la lista provisional, la directora publicará en el tablón de anuncios del centro, antes de las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2005, una resolución motivada admitiendo o desestimando las reclamaciones, aprobando la lista definitiva que resulte de ello e indicando la posibilidad de recurso que se señala en el punto siguiente; junto a la resolución publicará, igualmente, la propia lista definitiva.

3. Contra la resolución de la directora a la que se refiere el punto anterior cabrá recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación. El recurso será presentado en el registro del conservatorio por los padres, tutores o representantes legales de los aspirantes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la resolución recurrida. El conservatorio remitirá el recurso, acompañado de toda la documentación del expediente, a la citada Secretaría Autonómica en el plazo de dos días hábiles. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

4. La lista definitiva, que será única, incluirá a la totalidad de aspirantes que hayan sido seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación y, dentro de puntuaciones iguales, ordenados de menor a mayor edad. Se utilizará para ella el mismo formato que para la lista provisional.

5. De la resolución de la directora admitiendo o desestimando reclamaciones y aprobando las listas definitivas o, en su caso, de la que eleve a definitivas las listas provisionales, así como de las propias listas definitivas, se remitirá copia autentificada al Consejo Escolar para su información.

Décimo.- Adjudicación de plazas de grado elemental.

1. La lista de candidatos admitidos será publicada en el tablón de anuncios del centro el 16 de septiembre de 2005, no más tarde de las 14:00 horas.

2. Determinada la oferta de plazas en el grado elemental, se procederá a adjudicarlas a los aspirantes según el orden en el que figuren en la lista definitiva.

3. Los candidatos que no obtuviesen plaza podrán optar a conseguirla, siempre que se diese la situación que contempla el punto 1 del apartado vigésimo de estas instrucciones y en las fechas indicadas en el mismo.

Undécimo.- Formalización de la matrícula.

Los nuevos alumnos formalizarán su matrícula entre los días 19 y 23 de septiembre de 2005, ambos inclusive, sin perjuicio, en su caso, del inicio de las actividades lectivas de acuerdo con lo que disponga el calendario escolar para el curso 2005-2006.

III. Acceso al grado medio

Duodécimo.- Prueba de acceso al grado medio (cursos primero y siguientes): objeto, fechas de celebración, efectos, número máximo de convocatorias.

1. Para el acceso al grado medio de danza será preciso superar la prueba de acceso regulada en los artículos undécimo al decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia (BORM de 21 de junio).

2. De conformidad con lo dispuesto en las mencionadas Órdenes, podrá accederse a un curso del grado medio distinto del primero, sin haber realizado los anteriores, si el aspirante demuestra en la prueba de acceso que posee los conocimientos y aptitudes necesarios para realizar con aprovechamiento el curso al que pretende acceder. Corresponderá al tribunal determinar el curso al que corresponderá acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento global demostrado en la prueba de acceso.

3. Cuando concurran a la prueba de acceso a una determinada especialidad aspirantes que hayan realizado

previamente estudios de grado medio de otra especialidad de Danza, el centro podrá reservar para estos un máximo del veinte por ciento (20%) del total de plazas disponibles en la nueva especialidad que tales aspirantes desean cursar. Este porcentaje sólo podrá incrementarse cuando, finalizado el proceso de admisión de aspirantes sin estudios previos de grado medio, queden vacantes disponibles en esa nueva especialidad.

4. Las pruebas de acceso al grado medio se realizarán entre el 15 y el 24 de junio de 2005. Los conservatorios organizarán y harán público, antes del 10 de junio, el calendario concreto de llamamientos por especialidades.

5. Las pruebas de acceso al grado medio surtirán efecto, únicamente, para el curso escolar 2005-2006.

Decimotercero.- Orientaciones sobre las pruebas.

1. Con el fin de orientar a los candidatos en la preparación de las pruebas de acceso al primero o a cualquier otro curso del grado medio, el conservatorio hará público, antes del 30 de abril de 2005, el proyecto sobre las mismas elaborado por la comisión de coordinación pedagógica, en el que se detallará el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de aquéllas y su grado de dificultad. En todo caso, los mínimos exigibles para el acceso a cursos distintos del primero deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual para superar el curso inmediatamente anterior a aquél al que el aspirante pretenda acceder.

2. El proyecto mencionado en el punto anterior no supondrá, en ningún caso, la inclusión en las pruebas de acceso de contenidos distintos de los que recogen los puntos 6 a 8 del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia (BORM de 21 de junio).

Decimocuarto.- Desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso al grado medio se realizarán, para cada especialidad, en convocatoria única para todos los aspirantes, sin hacer distinción entre quienes hayan realizado previamente el grado elemental y quienes no lo hayan cursado. En consecuencia, los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios establecidos para la prueba de cada especialidad. La no presentación a alguno de los ejercicios implicará la renuncia a ser calificado y, en consecuencia, la exclusión de la prueba de acceso.

3. Los ejercicios de danza serán públicos en todos los casos, dentro de las limitaciones del espacio disponible.

Decimoquinto.- Tribunales de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso se constituirá un único tribunal por especialidad, integrado por tres profesores designados por la directora del conservatorio previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica. Los miembros de los tribunales pertenecerán al departamento de la especialidad correspondiente.

2. No podrán formar parte de los tribunales los profesores que durante el curso académico 2004-2005 hayan impartido clase a alguno de los aspirantes.

Decimosexto.- Evaluación de las pruebas.

1. En la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas de acceso al grado medio se tendrá en cuenta que la finalidad de los mismos es comprobar que los candidatos poseen los conocimientos y aptitudes necesarios para permitir el posterior desarrollo de sus capacidades técnicas y artísticas para el acceso a la actividad profesional de la danza.

2. Los ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados globalmente, por lo que el tribunal no emitirá calificaciones parciales de cada uno de los ejercicios.

3. La prueba de acceso se puntuará entre cero y diez puntos, siendo necesaria una calificación de cinco o más puntos para superarla.

4. A continuación, si se diese el caso previsto en el punto 3 del apartado duodécimo, se elaboraran dos listas, en función de que los aspirantes hayan cursado previamente o no estudios de grado medio de Danza.

5. El tribunal determinará, cuando sea el caso y para cada una de las listas elaboradas, el curso al que corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento global demostrado en la prueba de acceso.

Decimoséptimo.- Actas de las pruebas, reclamaciones y recursos.

1. Los tribunales levantarán acta de los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de acceso. Las actas consignarán, por orden de mayor a menor puntuación global, los apellidos, el nombre y la fecha de nacimiento de la totalidad de los candidatos; también señalarán la posibilidad de reclamación que indica el punto siguiente. Las actas serán firmadas por todos los miembros del tribunal y entregadas a la secretaria del conservatorio, quien remitirá copias autentificadas al Consejo Escolar. De igual modo, acabada su deliberación, los tribunales publicarán una copia de las actas en el tablón de anuncios del centro.

2. Contra las calificaciones que les hayan sido otorgadas, los aspirantes o, en su caso, sus padres, tutores o representantes legales, podrán presentar reclamaciones ante la directora del conservatorio en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las actas en el tablón de anuncios. Recibida una reclamación, la directora del

conservatorio convocará de inmediato al tribunal afectado, que deberá reunirse e informar la reclamación el día hábil siguiente.

3. Recibido el informe del tribunal, la directora resolverá sobre la estimación o no de la reclamación y publicará en el tablón de anuncios del conservatorio una resolución en el sentido que proceda, todo ello dentro del siguiente día hábil. La resolución de la directora del centro hará constar la posibilidad que tienen los interesados o, en su caso, sus padres, tutores o representantes legales, de presentar recurso en los términos que indica el punto siguiente.

4. Contra la resolución de la directora cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del centro. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro del conservatorio, debiendo éste remitirlo a la citada Secretaría Autonómica en el plazo de dos días hábiles, acompañando toda la documentación de que conste el expediente. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paraliza el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

Decimoctavo.- Adjudicación de plazas.

1. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación global en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

2. Determinada la oferta de plazas en los distintos cursos y especialidades del grado medio, el Consejo Escolar procederá a adjudicarlas a los aspirantes según el orden de mayor a menor puntuación con el que figuren en las actas correspondientes, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación global igual o superior a cinco puntos. En caso de empate, se adjudicará la plaza al candidato con fecha de nacimiento posterior; de coincidir las fechas, la adjudicación se dirimirá por sorteo.

3. Las listas definitivas de los alumnos que obtienen plaza en cada especialidad se harán públicas antes de las 14:00 horas del 9 de julio de 2005.

Decimonoveno.- Formalización de la matrícula.

Los nuevos alumnos formalizarán su matrícula entre los días 5 y 16 de septiembre de 2005, ambos inclusive.

IV. Vacantes extemporáneas

Vigésimo.- Actuación en el caso de vacantes sobrevenidas.

1. Las vacantes que se produzcan hasta el 19 de noviembre de 2005, inclusive, podrán adjudicarse a aquellos candidatos al ingreso en el grado medio de la especialidad correspondiente que, habiendo superado la prueba de acceso a dicho grado, no obtuvieron plaza en el conservatorio. De no existir candidatos en las listas de acceso al grado medio, las vacantes se ofrecerán a los aspirantes a ingreso en el grado elemental que no obtuvieron plaza en su momento, según el orden en el que aparezcan en la lista definitiva de aspirantes a la que se refiere el apartado noveno de esta Resolución y, caso de ser necesario, en acto público que se podrá efectuar en 2 convocatorias, la primera a partir del 24 de octubre y la segunda antes del 22 de noviembre.

2. De continuar existiendo vacantes, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado duodécimo, se adjudicarán a los aspirantes que superaron la prueba de acceso de entre aquellos que hubieran cursado con anterioridad estudios de grado medio, según el orden de puntuación obtenido en la prueba. Si agotada la lista anterior, todavía hubiera vacantes que ofertar, se hará, bien a candidatos que se hallen en la situación indicada en el punto anterior, bien a solicitantes de traslado de matrícula.

3. A los efectos indicados en los dos puntos anteriores, con el fin de que se puedan aprovechar al máximo los puestos que se ofrecen cuando los alumnos matriculados no se incorporan a clase o abandonan prematuramente los estudios, y como complemento de lo que se recoge en el artículo 88 de las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de danza aprobadas por Resolución CEU/DGE/SRE-38/2001, de 17 de septiembre, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, se incluirán entre las vacantes aquéllas que resulten de la anulación de la matrícula de los alumnos cuyas faltas a clase no justificadas superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante los primeros 15 días lectivos del curso.

4.- El procedimiento para la anulación de la matrícula se ajustara a lo siguiente:

4.1. El Director del centro notificará la circunstancia detectada al interesado, padre, tutor o representante legal, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

4.2. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, el Director resolverá en los siguientes tres días anulando la matrícula y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

Disposiciones adicionales

Primera.- Reingreso de antiguos alumnos oficiales.

1. Los alumnos de grado medio que, tras causar baja en el conservatorio por cualquier motivo, soliciten reingresar en el mismo antes de que transcurran dos cursos académicos serán readmitidos sin nueva prueba de acceso en la especialidad que hubieran venido cursando, siempre que el conservatorio contase con plazas disponibles. El reingreso se producirá en el curso que

corresponda de acuerdo con su expediente académico. Esta fórmula de reingreso podrá utilizarse una única vez.

2. Los alumnos que, encontrándose en la situación señalada en el punto anterior, deseen acogerse a esta posibilidad de reingreso deberán solicitarlo por escrito en el correspondiente conservatorio durante la segunda quincena de mayo.

3. Transcurrido el plazo de dos años desde la baja en el conservatorio, el reingreso en el mismo sólo podrá realizarse superando una prueba de acceso al curso del grado medio siguiente al último íntegramente aprobado por el alumno. La concurrencia a esta prueba de acceso se realizará en iguales condiciones que los aspirantes que pretendan acceder al centro por primera vez. Producido el reingreso y formalizada la correspondiente matrícula, mantendrán su validez y efectos académicos las asignaturas ya superadas con anterioridad.

4. El reingreso en el conservatorio en una especialidad distinta de la seguida antes de causar baja en el mismo sólo podrá realizarse superando las pruebas de acceso al grado medio, en iguales condiciones que los aspirantes que pretendan acceder al centro por primera vez y dentro del cupo establecido en el punto tercero del apartado duodécimo. El tribunal decidirá, en su caso, el curso de la nueva especialidad al que ha de acceder el alumno. Producido el reingreso en la nueva especialidad y formalizada la correspondiente matrícula, mantendrán su validez y efectos académicos las asignaturas ya superadas al realizar la especialidad antigua.»

Segunda.- Traslados de matrícula viva.

El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia sólo aceptará traslados de matrícula viva si dispone de plazas vacantes en la especialidad de que se trate.

Disposiciones finales

Primera.- Publicidad de estas instrucciones.

1. El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia colocará copia de estas instrucciones en su tablón de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberá dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el Conservatorio confeccionará, antes del 20 de mayo de 2005, una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrá copia de la misma en su tablón de anuncios y tendrá copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Segunda.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercera.- Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel.**

ANEXO I

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE MURCIA

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE APTITUD PARA INGRESO EN EL GRADO ELEMENTAL DE DANZA

1. Datos del aspirante:

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha nacim.:	DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:	
Domicilio:		
Localidad:		Cód. postal:
Teléfono:	Fax:	

2. Otros estudios que realiza:

Centro:	Etapa:
Localidad:	Curso:

3. Datos del padre, madre, tutor o representante legal:

Apellidos:
Nombre:
DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:

4. Documentación que se acompaña, referida al aspirante:

Acreditativa de la edad [2]:
Otros documentos:

El padre/La madre/El tutor o representante legal solicita la inscripción del aspirante en la prueba de aptitud para el ingreso en el grado elemental de danza.

....., a ..... de ..... de 2005.

Fecha de entrada
y sello del centro:

Fdo.: .....

[1] Táchese lo que NO proceda. Preséntese original y fotocopia del documento.
[2] SÓLO si no se posee DNI, pasaporte o tarjeta de residencia: original y fotocopia de partida de nacimiento o del libro de familia.

ANEXO II

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE MURCIA
CURSO ACADÉMICO 2005-2006

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE DANZA
PRIMER CURSO ☐ / OTROS CURSOS ☐

ESPECIALIDAD: ☐

1. *Datos del aspirante:*

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha nacim.:	DNI/pasaporte/tarj.resid.[1]:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:

2. *Otros estudios que realiza:*

Centro:	Etapa:
Localidad:	Curso:

3. *Datos del padre, madre, tutor o representante legal (sólo para menores edad):*

Apellidos:
Nombre:
DNI/pasaporte/tarj. resid.[1]:

4. *Documentación que se acompaña, referida al aspirante:*

Acreditativa de la edad [2]:
Otros documentos:

El aspirante (en su caso, el padre/la madre/el tutor o representante legal) solicita su inscripción en la prueba de acceso al grado medio de danza.

....., a ..... de ..... de 2005.

Fecha de entrada
y sello del centro:

Fdo.: .....

[1] Táchese lo que NO proceda. Preséntese original y fotocopia del documento.
[2] SÓLO si no se posee DNI, pasaporte o tarjeta de residencia: original y fotocopia de partida de nacimiento o del libro de familia.

Consejería de Sanidad

5520 Orden de 19 de abril de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Comité Asesor Regional en materia de distribución farmacéutica.

El artículo 100 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que se establecerán normas de elaboración, fabricación, transporte y almacenamiento de medicamentos.

La Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, dedica su Título III a la distribución de medicamentos, especificando en su artículo 41 que los almacenes o centros de distribución de medicamento dispondrán del personal, equipos, instalaciones y locales necesarios para garantizar y asegurar la calidad e identidad de los medicamentos, así como su adecuada custodia y distribución en todas sus fases.

El Real Decreto 2.259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, establece en el anexo II de Prácticas Correctas de Distribución que, para mantener el nivel de calidad de los medicamentos, los distribuidores deben aplicar un sistema de calidad para garantizar que los medicamentos distribuidos estén autorizados con arreglo a la legislación vigente, que se respeten las condiciones de almacenamiento, incluido el transporte, que se evite la contaminación, que se realice una rotación y que los productos se conserven en zonas de un grado adecuado de seguridad. Por otra parte ese sistema de calidad debe garantizar la entrega de los productos correctos al destinatario en un plazo de tiempo satisfactorio y debe existir un procedimiento eficaz de retirada e inmovilización ante cualquier producto defectuoso.

El indudable interés sanitario de esta materia y la incidencia que puede tener en la salud de los ciudadanos, se hace necesario supervisar de manera periódica si los diversos elementos del sistema de garantía de calidad establecidos por los almacenes de distribución de medicamentos se adecuan al cumplimiento de las buenas prácticas de distribución, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, se hace necesario contar con un Comité Asesor que, constituido por los propios profesionales de la distribución y por personal de la administración sanitaria competente, sirva para estudiar, informar y proponer todas las cuestiones relativas a la aplicación de las buenas prácticas de distribución y se pueda establecer un foro donde debatir los criterios de aplicación de las mismas, así como aportar iniciativas y prestar apoyos en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en la materia.

Por todo lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 9/1985, a propuesta del Director General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica,

Dispongo:

Artículo 1. Creación.

Se crea el Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica, como órgano colegiado de la administración regional, adscrito a la Consejería de Sanidad, con la finalidad, funciones, composición y régimen de funcionamiento que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2. Finalidad.

Es objeto del Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica, el asesoramiento en todo lo referente al desarrollo y aplicación de las buenas prácticas de distribución de medicamentos.

Artículo 3. Funciones.

Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general corresponde a cada una de las instituciones y órganos representados en el Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica, corresponde a éste asesorar en cuanto a las acciones y actividades a desarrollar en relación al desarrollo y aplicación de las buenas prácticas de distribución de medicamentos, y en especial:

a) Estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de las buenas prácticas de distribución establecidas en el Real Decreto 2.259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos así como impulsar y desarrollar el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución.

b) Consensuar y debatir los criterios de actuación que desarrollará la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria para la aplicación de las buenas prácticas de distribución y presentarlos al sector.

c) Elaborar y trasladar propuestas y sugerencias en materia de distribución farmacéutica a la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria.

Artículo 4.- Composición.

1. El Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Consejera de Sanidad, que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros del Comité.

b) Vicepresidente: El Director General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica.

c) Vocales:

. El Jefe de Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Consejería de Sanidad.

. Un técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica designado por el titular de la Dirección General.

. Un representante del Servicio Murciano de Salud designado por la Directora Gerente de dicho ente.

. Un representante de las Asociaciones empresariales de oficinas de farmacia de ámbito regional.

. Un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

. Siete representantes del sector empresarial de la Distribución Farmacéutica.

. Hasta dos vocales designados por el Director General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica entre profesionales de reconocida experiencia en el campo de la distribución farmacéutica.

d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica designado por el titular de la Dirección General.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán asistir a las reuniones del Comité otras personas que, sin ser miembros del mismo y con independencia de su ámbito de procedencia, sean autorizadas por el presidente, a iniciativa de éste o del resto de los vocales; así como otros titulares de Centros Directivos de la Administración Regional. Su presencia en el Comité será con voz pero sin voto.

3. Los miembros del Comité serán nombrados y cesados, en su caso, por la Consejera de Sanidad, a propuesta de las entidades representadas en aquél.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1. La convocatoria, el régimen de constitución y adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica se regirá en todo lo no previsto por la presente Orden, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Comité Asesor Regional en materia de Distribución Farmacéutica podrá constituir en su seno comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. El Comité deberá reunirse con la frecuencia que requiera el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo establecido en el art. 8 de la ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional de Murcia.

4. La participación en el Comité Asesor no será retribuida.

Disposición adicional primera.- Constitución.

El Comité se constituirá por primera vez en el plazo de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda.- Vigencia.

El Comité mantendrá vigencia mientras sea necesaria su permanencia para garantizar el desarrollo y aplicación de las buenas prácticas de distribución de medicamentos.

Disposición adicional tercera.- Incidencia económica.

La constitución del Comité, en pleno o personas que trabajen o colaboren con él, no supondrá incremento alguno del gasto público.

Disposición adicional cuarta.- Apoyo material y personal.

La Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica proporcionará a la Secretaría del Comité los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 19 de abril de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5538 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 4 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los

efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 6 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia, a 4 de mayo de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales**.**

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

* Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

* Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

* Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

* Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

* Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento de Cieza se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos seis meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Cieza.

Personal: 1.- Trabajador Social

1.- Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2005 serán inicialmente de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinte mil quinientos cuarenta (20.540,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cieza, seis mil ochocientos cuarenta y siete (6.847,00) euros.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Cieza se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Ayuntamiento de Cieza aporta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Cieza, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después**,** el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

* Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

* Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

* Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente desde el día 16 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Antonio Tamayo González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5539 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 6 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, a 27 de abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. n.º P3004300-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31706, Código de Subproyecto 031706050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación**.**

Segundo: Prestación básica de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaria Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Yecla, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, hasta un 70% del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho (31.358,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y cuatro mil setenta y cuatro (94.074,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31706, Código de Subproyecto 031706050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de octubre del 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Yecla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaria Autonómica de Acción Social**.**

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales)**.**

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de

alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5540 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, a 12 de abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º P3000500-C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31679, Código de Subproyecto 031679050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación**.**

Segundo: Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaria Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, treinta y dos mil setecientos cinco (32.705,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y ocho mil ciento quince (98.115,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31679, Código de Subproyecto 031679050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaria Autonómica de Acción Social**.**

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el

marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5541 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Secretario General, P. A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, a 27 de abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005 de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. n.º P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, ratificado por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31705, Código de Subproyecto 031705050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación**.**

Segundo: Prestación básica de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus

actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaria Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Totana, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, veinticinco mil veintinueve (25.029,00) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y cinco mil ochenta y seis (75.086,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31705, Código de Subproyecto 031705050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atendrá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Totana, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5542 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en el Área de Atención a Personas Mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en el Área de Atención a Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en el Área de Atención a Personas Mayores.

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Secretario General, P.A. El Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en el área de atención a personas mayores.

Murcia a 25 abril de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Señora D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005.

Y de otra, D. Juan Roca Guillamón y D. Carlos Egea Krauel, Presidente y Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia, respectivamente, actuando en nombre y representación de esta última entidad, en virtud de poderes otorgados por acuerdo social de la Fundación y elevados a escritura pública el 21 de febrero de 2003 y 6 de septiembre de 2004 ante el notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río.

Manifiestan

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social de la Fundación Cajamurcia se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para mayores.

Que la Consejería de Trabajo y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Servicios Sociales, siendo el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, adscrito a la mencionada Consejería, el que tiene entre sus fines la ejecución de los programas sociales para los colectivos de Personas Mayores, entre otros.

Que la Fundación Cajamurcia es una Institución Benéfico Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones que beneficien a diferentes colectivos.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Trabajo y Política Social a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre actuaciones en materia de atención social a las personas mayores.

Segunda.- La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración a las actividades de carácter social, cultural y fomento de las nuevas tecnologías a desarrollar en los Centros de Día para personas mayores dependientes del ISSORM, las siguientes cantidades:

- 137.000 euros anuales para infraestructuras, equipamiento, reformas y mejoras que realizará la Consejería, de acuerdo con sus criterios a través del ISSORM.

- 78.000 euros anuales para actividades y programas socioculturales integrados en los certámenes y eventos organizados por el ISSORM.

- 73.000 euros anuales para actividades culturales y sociales propuestas por la Dirección de cada Centro.

- 68.950,23 euros anuales para equipos informáticos, nuevas instalaciones informáticas, mantenimiento de las existentes y actividades formativas vinculadas a nuevas tecnologías. Durante la vigencia del Convenio se destinará idéntica cuantía a estas finalidades y, en caso de que hubiera sobrante, se acumulará para financiar las actividades culturales y sociales de los Centros.

Tercera.- Los diecinueve centros, relacionados en el anexo, dependientes del ISSORM, tendrán la identificación externa que acuerden las partes suscribientes, a través de la Comisión Mixta y que exprese la colaboración objeto del presente Convenio.

Asimismo, cada Centro facilitará un espacio permanente adecuado para la instalación de un tablón de anuncios, de las actividades específicas para pensionistas desarrolladas por Cajamurcia.

Cuarta.- La Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Quinta.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte en representación de la Administración Regional la Directora del ISSORM y/o personas en quienes delegue, y en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Las aportaciones de la Fundación Cajamurcia se adaptarán, en la medida de lo posible, a una anualidad en el primer trimestre de cada año.

Octava.- Los Centros y la Consejería al final de cada ejercicio natural enviarán a la Fundación Cajamurcia la memoria de actividades y justificación suficiente de los gastos efectuados para su desarrollo.

Novena.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir del uno de enero de 2005, quedando supeditada su ejecución, a partir del segundo año, a que la Fundación Cajamurcia pueda con sus presupuestos atender al funcionamiento de sus Obras Propias.

Décima.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Cajamurcia, el Presidente, **Juan Roca Guillamón**.—El Vicepresidente, **Carlos Egea Krauel.**

Anexo

Centros de día para personas mayores

«Virgen del Oro» de Abarán	Puerto de Mazarrón
Alcantarilla	Roldán
Archena	San Javier
Caravaca	Yecla
Cartagena I	
Cartagena II	
Cartagena III	
Cieza	
Jumilla	
La Unión	
Las Torres de Cotillas	
Lorca	
Molina De Segura	
Murcia I	
Murcia II	

Consejería de Trabajo y Política Social

5553 Resolución de 4-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para transporte de mercancías por carretera.- Exp. 16/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de transporte de mercancías por carretera (Código de Convenio número 3001355) de ámbito Sector, suscrito con fecha 13-04-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio colectivo de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia 2004-2006

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas radicadas en la Región de Murcia y a las que con domicilio social en otro lugar, tengan establecimiento o centros de trabajo dentro de dicha Región, en cuanto al personal adscritos a los mismos.

Artículo 2.º Ámbito sectorial.

Sus disposiciones obligan a todas las empresas cuya principal actividad sea el transporte de mercancías por carretera, tanto en servicios regulares como discrecionales, transportes especiales, agencias de transporte, grúas y maquinaria pesada.

Artículo 3.º Ámbito personal.

Este Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores de las empresas comprendidas en el mismo, a excepción de los cargos de alta dirección o de alto consejo en que concurran las características determinadas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia, a todos los efectos, desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006 y será prorrogado por la tácita cada año, salvo renuncia rescisoria o petición de revisión en las condiciones previstas en las disposiciones legales vigentes con dos meses de antelación.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las estipulaciones de este Convenio, quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido total.

Artículo 6.º Compensación, garantía personal y absorción.

Las condiciones contenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente, concedida por la empresa o por imperativo legal, en cómputo anual.

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa, a título exclusivamente personal.

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter que pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por este Convenio no percibirán al mes menos cantidad de la que pueda corresponderles de acuerdo con la aplicación de las disposiciones establecidas en el mismo.

Artículo 7.º Remisión a otras normas.

Para todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera publicado en el BOE del 29/1/1998 y las disposiciones legales de general aplicación.

Artículo 8.º Jornada reducida.

El personal que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para el personal de jornada completa.

Artículo 9.º Derogación del convenio anterior.

El presente Convenio, a partir de su entrada vigor, deroga al anterior Convenio existente de fecha 1 de enero de 1998 y las sucesivas prórrogas del mismo.

Artículo 10.º Comisión Paritaria.

Se establece crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de doce miembros, designados por mitad por cada una de las partes, empresarial y social, firmantes de este Convenio Colectivo. Las partes podrán utilizar los servicios de asesores, designándolos

libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio Colectivo e interpretación de sus preceptos.

- Elaborar las propuestas y estrategias de formación en el sector.

- Supervisar los planes de formación que se lleven a cabo en el sector, tanto en su fase de elaboración como en su desarrollo.

- Realizar la valoración de las acciones formativas una vez efectuadas.

- Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, a instancias de cualquiera de sus dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses obligatoriamente, y cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes.

Miembros de la Comisión Paritaria:

Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET):

D. Pedro Hernández Filardi

D. Ernesto Damián Sanmartín

D. Esteban Pérez López

D. Pedro García-Balibrea Martínez

D. Francisco González Morcillo

D. Manuel Pérezcarro Martín

Parte social:

D. Nicolás Vicente Carrión (U.G.T.)

D. Antonio Tobal Pagán (U.G.T)

D. Juan Jiménez Guerrero (CC.OO.)

D. Mariano Marín Franco (CC.OO.)

D. Pedro Fernández Enciso (U.S.O.)

D. Diego Moya Urán (U.S.O.)

Secretario: Benigno Manuel Romero Nicolás (con voz pero sin voto).

Ante la imposibilidad de asistencia de estos vocales, tanto sociales como económicos, podrán delegar por escrito ante su propia Comisión, su representación.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 11.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa -con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa- implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 12.- Obligaciones del trabajador.

Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 13.- Prohibición de discriminación.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Artículo 14. Sistemas de remuneración con incentivo.

El establecimiento o no de sistemas de remuneración con incentivo, que es facultad de la Dirección de la empresa, se llevará a efecto previa la participación de la representación de los trabajadores en los términos previstos en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores. Si los implantara con carácter experimental y su resultado no fuese satisfactorio, podrá suprimirlos unilateralmente, por propia iniciativa o deberá hacerlo a instancia de la representación de los trabajadores, dentro del plazo de un año a contar desde su implantación, sin que en tal supuesto, por no tener carácter consolidable el sistema de remuneración con incentivo, se derive derecho alguno adquirido para los trabajadores afectados, y sin que los rendimientos comprobados durante la fase experimental del sistema de remuneración con incentivo sean vinculantes posteriormente para ninguna de las partes.

La ulterior modificación sustancial del sistema de remuneración con incentivo se acomodará a lo dispuesto en el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Del Personal

Sección Primera. Principios Generales

Artículo 15. Clasificación del personal.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa.

Artículo 16.- Movilidad funcional.

Los trabajadores sujetos a este convenio, sin perjuicio de sus derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes a este Convenio y al Acuerdo General, y con acomodamiento a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, éstos están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. Podrá igualmente efectuarse la movilidad funcional entre categorías profesionales que, por concurrir las circunstancias previstas en el art. 22.3. del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido declaradas equivalentes por la Comisión Paritaria de este Convenio.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. Tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de los trabajadores.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

Sección Segunda. Clasificación General.

Artículo 17.- Grupos profesionales.

El personal afectado por este convenio se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo I - Personal Superior y Técnico

Grupo II - Personal de Administración

Grupo III - Personal de Movimiento

Grupo IV - Personal de Servicios Auxiliares

Artículo 18. Grupo I: Personal Superior y Técnico.

Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de «Personal de Alta Dirección».

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

18.1. Director de Area o Departamento.- Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos en que la misma se estructure, dependiendo directamente de la Dirección General de la empresa.

18.2. Director o Delegado de Sucursal.- Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

Salvo pacto expreso en contrario, quienes sean nombrados para ocupar puestos de trabajo de las categorías 18.1 y 18.2 precedentes, que exigen la máxima confianza, no consolidarán sus nombramientos hasta que hayan superado el período de prueba como tales; si es personal ya empleado en la empresa el que se promueve a esos cargos, el período de prueba en estos puestos de trabajo se reducirá a la mitad.

Quienes hayan consolidado alguna de dichas categorías profesionales podrán ser removidos de la misma en cualquier momento, pasando a la de Titulado, si anteriormente ostentara tal categoría, o a la de Jefe de Servicio, manteniendo a título personal el sueldo asignado a la categoría de la que haya sido removido, si bien los complementos por cantidad y calidad de trabajo y los de puesto de trabajo serán, en su caso, los que correspondan al efectivamente desempeñado.

18.3. Jefe de Servicio.- Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

18.4. Titulado de Grado Superior.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de Doctor, Licenciado o Ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

18.5. Titulado de Grado Medio.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

18.6. Jefe de Sección.- Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los

grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuren, así como el que está al frente de la Administración de una Sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

18.7. Jefe de Negociado.- Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su Negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los Analistas de Sistemas Informáticos.

18.8. Jefe de Tráfico de Primera.- Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráficos, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas-Distribuidores pueden actuar de Jefes de los centros de trabajo en que no exista Director o Delegado de Sucursal.

18.9. Jefe de Tráfico de Segunda.- Es el que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de hasta cincuenta vehículos de la Empresa o contratados por ella, si no hay Jefe de Tráfico de superior categoría; en caso contrario actuará como subordinado al Jefe de Tráfico de Primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

18.10. Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas-Distribuidores.- Es el que, con mando directo sobre el personal y a las órdenes del Director o Delegado de Sucursal, si los hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherentes a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional como el de la categoría de Jefe de Tráfico de Primera pueden asumir, a elección de la Empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista Director o Delegado de Sucursal.

18.11. Inspector-Visitador de Empresas de Mudanzas. Es el que, previo estudio de una mudanza o servicio, fija normas para su ejecución, tasando, valorando y pudiendo contratar el servicio e inspeccionar en su día la ejecución del mismo, dando cuenta a sus jefes de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes o incidencias de cualquier tipo.

18.12. Jefe de Taller.- Esta categoría profesional incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller cuya plantilla sea, como mínimo, de cincuenta operarios, ordenando y vigilando los trabajos que realicen tanto en las dependencias de la empresa como fuera de ellas en caso de avería o accidente.

18.13. Contramaestre o Encargado.- Comprende esta categoría a aquellos que, con conocimientos teórico-prácticos, ejercen el mando directo sobre un grupo o sección de veinticinco operarios en talleres que tengan entre veinticinco y cincuenta trabajadores; pueden desempeñar la jefatura en talleres de no más de quince operarios.

Artículo 19. Grupo II: Personal de Administración.

Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

19.1.- Oficial de Primera.- Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados administrativos sean entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

19.2.- Oficial de Segunda.- Pertenecen a esa categoría aquellos que subordinados, en su caso, al jefe de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional los trabajadores cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

19.3.- Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles. Es el empleado,

dependiente o no del Encargado General, responsable del almacén o almacenes a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

Asumirá la jefatura de los almacenes en los que no exista Director o Delegado de Sucursal, Encargado General ni Jefe de Tráfico.

19.4.- Encargado de Garaje.- Es el responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el estacionamiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material, llevando cuenta detallada de los mismos.

19.5.- Auxiliar.- Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

19.6.- Telefonista.- Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

Artículo 20. Grupo III: Personal de Movimiento.

Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

20.1.- Conductor mecánico.- Es el empleado que, estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta realización del servicio.

Quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional, aunque carezcan de permiso de conducir de la clase «C + E», los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de 6 meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado 20.4.

20.2.- Conductor.- Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta realización del servicio.

20.3.- Conductor-Repartidor de vehículos ligeros.- Es el empleado que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros.

Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de éste y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta realización del servicio.

20.4.- Obligaciones específicas de los conductores, comunes a las categorías profesionales 20.1. y 20.2.

Además de las generales de conductor, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres y de la naturaleza del servicio que realicen. A título meramente indicativo se relacionan a continuación las siguientes:

20.4.A.- Cuando conduzca vehículos-cisterna deberá realizar respecto de su propio vehículo los siguientes cometidos:

a) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de las cisternas y sus accesorios, como tuberías, bocas de carga y descarga, válvulas, manómetros de presión, elevadores, calefactores, bombas de descarga y similares.

b) Empalmar y desempalmar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado, incluso subiendo a lo alto de las cisternas si ello fuese necesario; y realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes.

c) Controlar las presiones y despresurizar utilizando las caretas y demás elementos de seguridad que se le faciliten.

d) Si las cisternas son de gases habrá de controlar presiones y comprobar, una vez efectuada la operación de carga y/o descarga, la estanqueidad de la valvulería de la cisterna, así como si la cantidad cargada se corresponde con los pesos máximos autorizados.

20.4.B.- Cuando conduzca vehículos frigoríficos deberá:

a) Inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento del equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.

b) Dirigir la estiba de la carga de forma que se asegure convenientemente, cuando proceda, la circulación de aire.

c) Efectuar el preenfriamiento de la caja del vehículo antes de iniciarse la carga.

20.4.C.- Cuando conduzca camiones portavehículos deberá cargar y sujetar los vehículos en el camión, así como descargarlos.

20.4.D.- Cuando conduzca vehículos para transporte de áridos o provistos de grúa tiene la obligación de realizar las operaciones necesarias para la carga y descarga de los áridos y el manejo de la grúa.

20.4 E.- El conductor de empresas de mudanzas y guardamuebles colaborará activamente en los trabajos propios de la mudanza o servicio que realice el vehículo que conduzca.

20.4 F.- Cuando conduzca furgones de negro humo, aparte de inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los mismos y sus bocas de carga y descarga, deberá empalmar y desempalmar las mangueras de carga y descarga del propio vehículo cuando así lo exija el servicio.

20.5. Capataz.- Es el empleado que a las órdenes del Encargado General, del Encargado de Almacén o del Jefe de Tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su Jefe inmediato; también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el Encargado General y Encargado de Almacén.

El Capataz de Mudanzas estará en su caso a las órdenes del Inspector-Visitador y es el encargado de ordenar y supervisar la realización de la mudanza, participando activamente en ella, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y, toda clase de objetos análogos; cargar y descargar capitonés, contenedores, etc., tanto en domicilios como en almacén, puerto o estación; instalar adecuadamente los accesorios para efectuar dichas cargas y descargas. Está encargado de cumplimentar los documentos y de cualquier otra ... relacionada con la mudanza que la dirección le encomiende.

20.6. Capitonista.- Es el empleado capaz de realizar una mudanza, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar capitonés, contenedores, etc. en domicilio, estación, puerto, almacén; instalar adecuadamente los aparatos necesarios para estas cargas y descargas, pudiendo asimismo sustituir al Capataz cuando el caso lo requiera.

20.7. Ayudante y/o Mozo Especializado.- Es el que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolos con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor en todas las incidencias que puedan originarse durante el servicio y llevará la documentación de las mercancías, encargándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada.

Le corresponde el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos. Antes de iniciar el trabajo con esa maquinaria deberá recibir la preparación necesaria para el correcto desempeño de tales cometidos.

Podrá encomendársele que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

En las empresas de Mudanzas estarán a las órdenes de los Capitonistas, realizando funciones auxiliares de las de éstos.

20.8. Auxiliar de Almacén-Basculero.- Se clasifica en esta categoría al que, a las órdenes del Encargado de Almacén, recibe la mercancía; hace el pesado de la misma, la etiqueta y precinta o introduce en contenedores o

la ordena como se le indique. Hará el removido de las mercancías situándolas debidamente una vez clasificadas, encargándose asimismo de mantener limpio el local y de la vigilancia de las mercancías que se almacenan o guardan en él.

20.9. Mozo ordinario.- Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda.

Artículo 21. Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares.

Pertenecen a este Grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

21.1.- Ordenanza.- Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

21.2. Guarda.- Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche.

21.3. Personal de Mantenimiento y Limpieza.- Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

21.4. Capataz de Taller o Jefe de Equipo.- Es el que, a las órdenes directas de un Contramaestre, si lo hubiera, toma parte personal en el trabajo, al tiempo que dirige y vigila el trabajo de un determinado grupo de operarios del taller, no superior a diez, que se dediquen a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios.

21.5. Oficial de Primera de Oficios.- Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller, en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

21.6. Oficial de Segunda de Oficios.- Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

El Carpintero de Mudanzas y Guardamuebles —que es el operario que prepara y realiza el embalaje de mobiliario y confecciona las cajas o cadres para su envío, realizando asimismo los trabajos de desembalaje y los propios de la mudanza— se clasificará en una de las categorías 20.5 ó 20.6, en función de su preparación profesional y de la calidad de su trabajo.

21.7. Mozo Especializado de Taller.- Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de Peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

21.8. Peón Ordinario.- Es aquel cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los Lavacoches, Lavacamiones, Engrasadores, Vulcanizadores y los operarios de Estaciones de Servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

Sección Tercera. El contrato

Artículo 22. Formalización y duración.

22.1. Formalización.

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

22.2. Duración.

En atención al carácter estacional del transporte de mercancías por carretera en la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15,1,b, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener éstos una duración máxima de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses.

Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no pueda por tanto cumplirse el requisito señalado en el art. 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una «Copia Básica» de todos los contratos que realicen de este tipo a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma, los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares, 3.ª planta de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria se reunirá con periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 23. Fomento del empleo.

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socioeconómicas que lo hagan posible. Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

Artículo 24. Duración del período de prueba.

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses para técnicos titulados, de tres meses para el resto del personal del Grupo I y de dos meses para los demás trabajadores.

Artículo 25. Promoción profesional.

La promoción, dentro de cada Grupo Profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que solo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

Artículo 26. Preaviso.

Cuando el contrato de trabajo se extinga por dimisión del trabajador, deberá mediar un preaviso de 30 días naturales cuando se trate de empleados pertenecientes a las siguientes categorías profesionales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del Grupo I (Personal Superior y Técnico) y de 15 días naturales para el resto de las categorías profesionales.

El trabajador que dimita, estará obligado a comunicarlo fehacientemente y por escrito a la dirección de la empresa con la antelación mínima prevista en este artículo. La falta de preaviso o el retraso en su comunicación en el plazo correspondiente, facultará al empresario a deducir de la liquidación practicada al trabajador como saldo y finiquito, una cantidad equivalente al importe diario de su salario por cada día de retraso en la comunicación.

Artículo 27. Denuncia de los contratos de duración determinada.

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, excepto en el contrato de interinidad en el que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Capítulo IV

Jornada, Descansos, Vacaciones

Artículo 28. Jornada laboral.

a) Duración.

Durante la vigencia temporal del presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo para todo el personal.

A efectos del cómputo anual, la jornada semanal de 40 horas será de 1.820 horas de trabajo efectivo.

En los casos de jornada continuada, se computará como trabajo efectivo la media hora de descanso diario para el «bocadillo».

La jornada ordinaria no puede exceder de diez horas diarias; por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrá fijarse, en función de las características de la empresa, límite superior o inferior a la jornada ordinaria diaria de trabajo siempre que se respeten —salvo en los supuestos de fuerza mayor o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes— los descansos diario y semanal previstos en este Convenio o en normas legales o reglamentarias de obligada observancia.

Se respetarán las jornadas de trabajo efectivo inferiores que a la entrada en vigor de este Convenio existan en virtud de pactos, contratos individuales o por mera concesión de las empresas.

b) Distribución.

Se distribuirá de lunes a viernes, excepto las empresas que por verdaderas necesidades del servicio precisaran trabajar los sábados, en cuyo caso y previo acuerdo con los trabajadores se distribuirá la jornada de lunes a sábado.

Conductores de los servicios regulares y discrecionales.- Para estos, la distribución de la jornada laboral indicada se acomodará a lo que las necesidades del servicio exijan.

Estos conductores tendrán derecho a un descanso de 36 horas ininterrumpidas después de cinco días y medio continuados de viaje y al servicio de la empresa, o en la proporción correspondiente si fuera mayor su duración.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que excedan de la jornada ordinaria, diaria o semanal, fijada en este Convenio o en acuerdos de empresa según lo dispuesto en el artículo 28.

Con excepción de los conductores cuya cuantía y sistema de devengo se establece en el artículo 46 de este convenio, el valor de la hora extraordinaria de cada categoría profesional será el resultado de dividir el importe de la suma de los siguientes conceptos, en cómputo anual, salario base (SB) + gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad (GJN) + participación en beneficios (PB) + plus de asistencia y productividad (PA) + complemento personal de antigüedad (CA) en su caso) entre la jornada laboral (JL) en cómputo anual, incrementado este resultado en un 0,25 % para las realizadas en 2005 y en un 0,50 % para las realizadas en 2006.

A efectos del límite máximo de horas extraordinarias no se computarán las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa.

Las horas trabajadas durante los días festivos, de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador, se retribuirán como extraordinarias o se compensarán por descansos en proporción equivalente al importe de la hora extraordinaria.

Artículo 30. Horas extraordinarias estructurales.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este Convenio realizan, los trabajadores se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conducción, entrega o reparto y recogida, mudanza, preparación de vehículos y de la documentación de los mismos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido. Tales horas extraordinarias tendrán la condición de estructurales.

Artículo 31. Vacaciones.

a) Duración.- Todo el personal al servicio de empresas regidas por el presente convenio, tendrán derecho al disfrute de un periodo anual de vacaciones de 31 días naturales, retribuidas con el salario base más el plus de asistencia y el complemento personal de antigüedad en aquellos trabajadores que pudiera corresponderles de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de este Convenio.

b) Distribución.- Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de primavera y verano, dependiendo de las necesidades del servicio. En cada sección se elaborará un calendario, en el que basándose en las peticiones del personal, que serán atendidas por orden de antigüedad se harán constar las fechas señaladas para las vacaciones de cada empleado, teniendo en cuenta que el inicio del periodo habrá de caer en lunes.

Los calendarios se expondrán en el tablón de anuncios de la empresa con la debida antelación, para el conocimiento del personal, y caso de modificar la fecha que figura en el calendario, se comunicará a los interesados al menos con quince días de antelación, El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Dichos calendarios serán confeccionados en el primer trimestre de cada año.

Las discrepancias que surjan en orden al disfrute de las vacaciones entre las empresas y trabajadores, serán de competencia de la autoridad laboral competente.

Artículo 32. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.

b) De uno a cinco días en los casos siguientes:

Alumbramiento de la esposa, enfermedad grave de cónyuge, ascendiente o descendiente, muerte del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos.

c) Hasta tres días por necesidad del trabajador de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora y no puedan ser resueltos fuera de la jornada laboral, que podrán incrementarse hasta dos días más en el caso de que fuesen precisos para el desplazamiento del trabajador.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutando indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

f) En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (R.D. Leg. 1/1995, de 24 de marzo).

g) Cuando un trabajador con una edad comprendida entre los 60 y 64 años y con una antigüedad mínima de diez años en la empresa, de mutuo acuerdo con el empresario, cese en la misma, tendrá derecho, con el fin de reordenar su vida familiar, a un permiso retribuido con su salario base y complemento personal de antigüedad, en su caso, de:

- 60 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 60 y 61 años.

- 45 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 62 y 63 años.

- 30 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 64 y 65 años.

El cese efectivo en la empresa se producirá al término del permiso retribuido.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes.

Capítulo V

Mejoras Sociales

Artículo 33. Incapacidad temporal y maternidad.

En los casos de I.T. por enfermedad común, las empresas abonarán a los trabajadores un complemento equivalente al 25 por ciento del salario base más el complemento de convenio o complemento personal de antigüedad establecido en el presente Convenio, a partir de los diez días de la fecha de la baja y hasta los ciento veinte días.

En los supuestos de accidente laboral y en los de intervención quirúrgica o internamiento sanatorial por enfermedad común y maternidad, las empresas abonarán el complemento equivalente a la diferencia existente entre la indemnización que le corresponda por la Mutua Patronal o Seguridad Social y el salario real, que es, en todo caso, el que viene configurado en las tres columnas del anexo salarial n.º 1 de este Convenio más el complemento personal de antigüedad en su caso, desde el primer día de la fecha de la baja y hasta su curación.

En el caso de que las indemnizaciones por Mutua Patronal o Seguridad Social sean superiores al salario real de este Convenio más el complemento personal de antigüedad, en su caso, dicha cantidad le será respetada al trabajador como condición más beneficiosa. Estos complementos serán abonados por la empresa cuando los Comités de Empresa, Delegados de Personal o demás trabajadores, en defecto de los anteriores, den su conformidad después de haber considerado la situación del trabajador afectado, con el fin de que dichos complementos se asignen debidamente, procurando corregir las importantes y graves desviaciones originadas por determinadas conductas.

Artículo 34. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán, por si mismas o a través de sus asociaciones, una póliza de seguro a favor de sus trabajadores que garantice a los mismo, su viuda o beneficiarios, la percepción de una indemnización de 24.000,00 euros en el caso de muerte o invalidez permanente total para la profesión habitual y 31.000,00 euros en el caso de gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo.

El empresario facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En el caso de invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidentes.

Este artículo entrará en vigor a los 15 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del texto de este Convenio.

Será negociable por cada empleado y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

Artículo 35. Retirada del permiso de conducir.

En los casos en que los conductores a los que se refiere el artículo 20 de este convenio, se vieran privados temporalmente de su permiso de conducir, en virtud de resolución gubernativa, por causas distintas a la conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes u otra actuación dolosa, las empresas podrán optar por una de estas medidas, alternativamente:

1.- Asignar al conductor a otro puesto de trabajo dentro de la misma empresa, aunque éste sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso, con el tope máximo de un año, respetando los salarios que el trabajador disfrutaba como tal conductor y que vienen reflejados en los anexos salariales del Convenio.

2.- Suspender el contrato de trabajo por el tiempo de privación del permiso, abonando al conductor una indemnización en concepto de suplidos equivalente a 450,00 € mensuales hasta el máximo de un año.

Para hacer efectiva esta indemnización supletoria las empresas concertarán una póliza, bien individualmente o bien por medio de su correspondiente Asociación, con una entidad aseguradora constituida legalmente.

Para tener derecho a las prestaciones contenidas en el presente artículo, será preciso que la privación del permiso de conducir tenga su causa en la actividad de los conductores, durante su prestación laboral para la empresa o en el trayecto hacia el trabajo o al regreso del mismo, y también que el hecho motivador haya ocurrido después de concertada la póliza con la compañía de seguros.

Artículo 36. Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores, como mínimo cada año, las siguientes prendas de trabajo:

Personal administrativo: Chaquetilla y pantalón en invierno y camisa y pantalón en verano.

Personal de movimiento: Cazadora y pantalón en invierno y camisa y pantalón en verano.

Personal de talleres: Dos monos en invierno y camisa y pantalón en verano.

Conductores de carretera: Mono, cazadora y pantalón en invierno y camisa y pantalón en verano.

Conductores de reparto en plaza: Cazadora y pantalón en invierno, camisa y pantalón en verano y un chubasquero para los días de lluvia.

Para todo el personal que realice tareas al aire libre, equipo completo de protección para la lluvia. Igualmente facilitarán las empresas guantes para la manipulación de hierros y otros materiales u objetos que lo requieran, a fin de proteger las manos. Se facilitará calzado de seguridad homologado a aquellos trabajadores que por su categoría profesional les sea imprescindible su utilización según las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las prendas de trabajo serán adquiridas por las empresas de entre las homologadas oficialmente, previa audiencia del Comité de Empresa o, en su defecto, Delegados de Personal.

La fecha tope para la entrega de las prendas mencionadas serán los meses de mayo y noviembre de cada año, respectivamente.

La determinación de la calidad de la ropa de trabajo y el uso de los distintivos será de la empresa, previa consulta del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su defecto. El uso de las prendas mencionadas será obligatorio, constituyendo falta grave la negativa expresa y sin justa causa a utilizar las mismas.

Si la empresa exigiera uniforme a todo su personal se deberá ajustar a los mínimos antes establecidos. En los casos de que hubiera trabajadores que solicitaran el uniforme y la empresa no les hubiera provisto del mismo en las fechas señaladas, les abonará la cantidad de 85,00 euros, para que ellos mismos se los compren.

Artículo 37. Derechos sindicales.

a) Con independencia de la acción sindical que se conviene en el articulado del presente Convenio y en lo no previsto al respecto, se estará a lo que la legislación vigente en cada momento disponga.

No obstante, los representantes de los trabajadores miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal, dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en todas las empresas de menos de 100 trabajadores afectados por este convenio.

b) Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del art. 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Artículo 38. Salario.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

Artículo 39. Indemnizaciones.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 40. Asignaciones voluntarias.

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores cantidades e metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por este Convenio Colectivo, por el Acuerdo General o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas específicas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Por el carácter no consolidable con que se pacta este concepto retributivo, las asignaciones voluntarias concedidas a partir de la publicación de este Convenio o pactos que las autorizasen con tal carácter, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen, salvo en los supuestos de discriminación contemplados en el párrafo anterior.

Las empresas informarán semestralmente a los representantes de los trabajadores del número de

éstos a los que en tal período hayan abonado asignaciones voluntarias y del porcentaje que las mismas suponen en relación con la masa salarial bruta de toda la empresa o centro de trabajo.

Artículo 41. Retribuciones fijas.

1.- Conceptos retributivos:

Las retribuciones fijas de los trabajadores, desde el 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2006, estarán constituidas por los siguientes conceptos:

a) Salario base por categorías

b) Plus de asistencia y productividad.

c) Plus de transporte y gastos de locomoción.

2.- Cuantía de las retribuciones:

Para el año 2004, la cuantía de las retribuciones fijas es la que figura en la Tabla Salarial del Anexo n.º 1 de este Convenio. Para los años 2005 y 2006, se establece un incremento salarial consistente en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, para cada uno de estos ejercicios, más 0'30 puntos.

Dicho incremento se aplicará exclusivamente a los siguientes conceptos: salario base por categorías, plus de asistencia y productividad, plus de transporte y gastos de locomoción, kilometraje y dietas.

Las tablas salariales para el 2005 contenidas en el Anexo nº 1bis se han elaborado recogiendo dichos conceptos, tomando como base las cantidades fijadas para 2004, incrementándose en el IPC previsto por el Gobierno para 2005, más 0'30 puntos.

Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante de 2005, se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria correspondiente a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real, superiores a 0'30 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para el año 2006 se procederá de manera idéntica a la empleada para 2005, tomando como base las cuantías resultantes que procediesen en su caso, y sobre los conceptos retributivos referidos anteriormente.

Artículo 42. Plus de asistencia y productividad.

Se percibirá por cada día de asistencia puntual a sus puestos de trabajo, conforme a lo reflejado en la columna correspondiente del anexo n.º 1 y 1bis.

Caso de que la jornada laboral semanal retribuya en menor número de días, se abonarán igualmente las correspondientes a los 6 días.

El valor del plus expresado en mensualidad será el resultado de multiplicar el importe diario por 25.

El pago de este plus está condicionado a la puntualidad, rendimiento y permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Dicho plus se perderá:

1.- Por falta injustificada de rendimiento en un día, se perderá el plus de dicho día, tanto si la falta se refiere a la cuantía como a la corrección en la ejecución del trabajo.

2.- Por falta de rendimiento o puntualidad durante dos días en un mes o por falta de asistencia de medio a dos días en un mes, se perderá el plus de cuatro días.

3.- Por falta de rendimiento, asistencia o puntualidad durante tres días en un mes, se perderá el importe de la prima de doce días.

4.- Por falta de rendimiento, puntualidad o asistencia de cuatro días en un mes, no justificadas, se perderá el importe de plus de todo el mes.

5.- Dicho plus se perderá especialmente por:

a).- Por no dar el adecuado trato a las mercancías para evitar averías y desperfectos en el embalaje o en las mercancías mismas.

b).- Por falta de corrección en el trato con el público en el momento de responder por teléfono o personalmente a las preguntas o informaciones que deseen formular, en el acto de entrega o recepción de mercancías, al efectuar el cobro de recibos y en todos aquellos derivados de la relación diaria con el usuario del transporte por carretera.

c).- Por no cuidar con la atención necesaria de los vehículos que les tengan confiados, las herramientas y útiles de trabajo para evitar las averías y desperfectos que por falta de cuidado puedan producirse.

Por estas faltas probadas, se perderá el importe correspondiente al plus de cuatro a diez días cuando hayan sido cometidas por primera vez, y en caso de reincidencia podrá perderse hasta la totalidad de la prima de todo el mes.

La falta de asistencia por incapacidad temporal o maternidad dará lugar a la pérdida de dicho plus, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 31 del presente Convenio.

6.- Las faltas de puntualidad y asistencia por causas diferentes a la incapacidad temporal o maternidad o que no sean imputables al trabajador, no causarán pérdidas de este plus.

7.- El trabajador deberá justificar por escrito y con pruebas oportunas estas causas ajenas a su voluntad, con el fin de que la empresa pueda verificarlas.

8.- Las fiestas oficiales establecidas en el calendario laboral no darán lugar a la pérdida de dicho plus.

Artículo 43. Plus de transporte y gastos de locomoción.

Este plus sólo se percibirá por cada día de asistencia efectiva al trabajo. Siempre que se cumpla la condición anterior al valor de dicho plus expresado en mensualidad será el resultado de multiplicar el importe diario, establecido en la columna correspondiente del anexo n.º 1 y 1 bis, por 25.

Artículo 44. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días de la columna

correspondiente al salario base del presente Convenio más el complemento de convenio o el personal de antigüedad en su caso. Estas gratificaciones se abonarán, respectivamente, el 15 de julio y 22 de diciembre.

Artículo 45. Participación en beneficios.

Se percibirán por este concepto una cantidad consistente en 30 días de salario base más el complemento del convenio o el personal de antigüedad en su caso, para todos los trabajadores. La participación en beneficios deberá abonarse antes del 15 de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda.

No obstante, las empresas que lo crean oportuno, pueden abonar la parte correspondiente a cada mes.

Artículo 46. Kilometraje.

Ante las dificultades que entraña para el empresario el control de la actividad de los conductores, resultando imposible en muchos casos, determinar la realización de actividades distintas a la específica de conducción y ésta solo en aquellos vehículos dotados de tacógrafo, con el fin de compensar las horas de presencia y extraordinarias que puedan realizar, así como el posible plus de nocturnidad, percibirán, además de las retribuciones fijas a las que se refiere el artículo 41 de este convenio cuyas cuantías se señalan en el Anexo Nº 1bis, las siguientes cantidades, dependiendo del ámbito del transporte, kilómetros mensuales recorridos, número de viajes realizados y del tipo de vehículo conducido:

1. Largo recorrido: Aquellos conductores cuyo recorrido diario supere un radio de acción de 100 kilómetros desde el centro de trabajo y realicen más de 7.000 kilómetros mensuales:

a) Conductores de vehículos de hasta de 26 TM de masa máxima autorizada:

I.- Hasta 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0130 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0249 €/Km.

b) Conductores de vehículos de más de 26 TM de masa máxima autorizada:

I.- Hasta 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0148 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0264 €/Km.

2. Corto recorrido: Aquellos conductores cuyo recorrido diario no supere un radio de acción de 100 kilómetros desde el centro de trabajo ni realicen más de 7.000 kilómetros mensuales:

I.- Transportes de materiales de construcción y obras públicas:

a) Conductores de camiones hormigoneras. Hasta 80 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 1,2120 € por viaje realizado y a partir de los 80 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 2,4240 € por viaje realizado. Además percibirán 0,1247 € por km. hasta los 1.900 Kms. recorridos en un mes y 0,2494 € por km. a partir de los 1900 Kms. recorridos en un mes.

b) Conductores de camiones cisternas de cemento. Hasta 55 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 0,6097 € por viaje realizado y a partir de los 55 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 1,2194 € por viaje realizado. Además percibirán 0.0324 € por km. recorrido hasta los 7.000 Kms. recorridos en un mes y 0,0648 € por km. a partir de los 7.000 Kms. recorridos en un mes.

c) Conductores de camiones bañeras-volquetes. Hasta 105 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 0,6097 € por viaje realizado y a partir de los 105 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 1,2194 € por viaje realizado. Además percibirán 0.0324 € por km. recorrido hasta los 5.000 Kms. recorridos en un mes y 0,0648 € por km. a partir de los 5.000 Kms. recorridos en un mes.

II.- Transporte portuario y similares (radio de acción 25 kms. desde el puerto):

- Percibirán al mes 1,0037 € por viaje realizado de ida y vuelta y 0,0807 € por km. recorrido.

III.- Otros tipos de transporte: los conductores de camiones de más de 26 Tm. PMA, no comprendidos en los anteriores percibirán una prima por kilómetro recorrido al mes de 0,0404 €.

En todos los casos, se incrementará el 50 por 100 del precio fijado cuando los vehículos sean conducidos por dos conductores, quienes participarán por mitad de los ingresos por kilómetro, entendiéndose este precio para los kilómetros que se realicen con camión cargado.

En los kilómetros que se realicen con camión vacío, se reducirá el porcentaje anterior propuesto en el 25 por 100.

La percepción total mensual por kilometraje se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% del total para cubrir las posibles horas extraordinarias.

- El 40% del total para cubrir las posibles horas de presencia.

- El 10% del total para cubrir el posible plus de nocturnidad.

Artículo 47. Pluses especiales de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en puesto donde pudieran existir circunstancias especiales de peligrosidad, toxicidad o penosidad, cobrarán por cada día de trabajo el 20 por 100 de su salario base si concurrieran una o más de dichas circunstancias.

Artículo 48. Nocturnidad.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonará con un incremento del 15 % sobre el salario base, excepción hecha de los conductores a los que se refiere el Artículo 46 de este convenio cuyo sistema de retribución ya comprende el trabajo considerado nocturno.

Artículo 49. Cláusula de descuelgue salarial.

En el supuesto de que alguna empresa de las que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este Convenio, hubiera tenido pérdidas económicas en los dos ejercicios anuales anteriores a la firma del Convenio, podrá con la autorización previa de la Comisión Paritaria, dejar de aplicar los incrementos salariales establecidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 85.2 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Para obtener la autorización, será necesario que la empresa se dirija por escrito en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de este convenio, a la Comisión Paritaria, aportando la contabilidad y la declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios.

La Comisión estudiará la documentación aportada, pudiendo pedir la comparecencia, tanto de la empresa, como la de los trabajadores de la misma.

La Comisión Paritaria dictará una resolución en el plazo de 15 días, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

Capítulo VII

Movilidad geográfica y dietas.

Artículo 50. Cambio de residencia.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la Empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del Sueldo o Salario Base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Artículo 51. Desplazamiento.

Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la Empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

Artículo 52. Dietas.

Tendrán derecho a la percepción de dietas los trabajadores que por razón de su trabajo se encuentren desplazados en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya su residencia, en las siguientes franjas horarias:

Entre las 6 y las 8 horas para el desayuno.

Entre las 14 y 16 horas para la comida.

Entre las 21 y las 23 horas para la cena.

El derecho a la percepción de dietas solo se devengará en el caso de que el trabajador permanezca desplazado durante la totalidad del tiempo a que se refiere cada una de las franjas horarias consideradas y siempre que su horario de trabajo normal no esté establecido específicamente durante dichas franjas horarias, como es el caso de la jornada continuada o el trabajo a turnos.

Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio se establecen, en concepto de dietas, las siguientes cuantías que se desglosan por concepto y lugar de percepción:

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	4,19 €	5,39 €
Comida	10,46 €	10,48 €
Cena	9,16 €	8,92 €
Cama	6,77 €	12,86 €
TOTAL	**30,58 €**	**37,65 €**

Además de las cuantías anteriormente señaladas, los conductores de largo recorrido a los que se refiere el artículo 46,1 del presente convenio, percibirán una dieta variable en función de la distancia mensual recorrida que se fija en las siguientes cuantías:

a) Conductores de vehículos de hasta de 26 TM de masa máxima autorizada:

I.- Hasta 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0190 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0364 €/Km.

b) Conductores de vehículos de más de 26 TM de masa máxima autorizada:

I.- Hasta 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0213 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Kms. recorridos por mes percibirán 0,0385 €/Km.

Artículo 53. Pernoctación.

Las empresas, quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

Artículo 54. Desplazamiento superior a tres meses.

En el caso de que un desplazamiento temporal exceda de tres meses, con el máximo de un año, el importe de las dietas será el 85% de las ordinarias.

En dichos desplazamientos de larga duración el trabajador tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada tres meses, para pasar en el mismo cuatro días laborables que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos — en lo que coincida con su jornada de trabajo— serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 55. Fallecimiento fuera de la localidad.

Si un trabajador fallece fuera de la localidad de su residencia habitual por encontrarse desplazado temporalmente por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado del cadáver hasta el lugar de su residencia habitual.

Artículo 56. Cantidades abonadas por comida en plaza.

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse la circunstancia de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicio, las cantidades que las empresas abonen por comidas en plaza tendrán carácter extrasalarial ya que constituyen ayuda compensatoria por realizar el trabajador su comida, por conveniencia del servicio, fuera del centro de trabajo y de su domicilio. Su importe será del setenta y cinco por ciento de la dieta correspondiente al almuerzo, salvo que otra cosa se disponga en acuerdos de empresa.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 57. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 58. Faltas leves.

Son faltas leves:

1 - Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

2 - No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3 - El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4 - Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5 - La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6 - La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7 - Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes.

Artículo 59. Faltas graves.

Son faltas graves:

1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

2.- Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5.- La alegación de causas falsas para las licencias.

6.- La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7.- Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8.- Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9.- Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10.- El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11.- Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 58, siempre que:

- La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (art. 58.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (art. 58.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (art. 58.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (art. 58.4) se deriven perjuicios para la empresa.

12.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14.- No entregar a la empresa, en los plazos establecidos en este convenio, los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos.

15.- La falta o deterioro de discos diagrama del tacógrafo.

16.- No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo.

17.- No cumplimentar debidamente los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

Artículo 60. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1.- Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o 20 durante un año.

2.- Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un periodo de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4.- Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5.- La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8.- El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9.- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 61. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Artículo 62. Ausencia del trabajo.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad de trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 63. Prohibición de transportar personas ajenas a la empresa.

Los conductores de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que estén autorizados por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y de sus posibles consecuencias.

Artículo 64. Obligaciones y responsabilidad de los conductores.

Los conductores afectados por los Reglamentos (CEE) 3820 y 3821 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, están obligados a entregar al empresario los discos diagrama u hojas registro del tacógrafo que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 apartado 7 del Reglamento (CEE) 3821/85, esto es, las hojas registro de la semana en curso y la hoja del último día de la última semana anterior en la que condujo, entendiendo por semana, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 1 del Reglamento (CEE) 3820/85 el periodo comprendido entre las 0 horas del lunes y las 24 horas del domingo.

Los conductores de largo recorrido, entregarán al empresario, al regreso de cada viaje los discos diagrama u hojas registro, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no le sean necesarios.

Los conductores de cercano recorrido, entregarán al empresario al finalizar cada semana los discos diagrama u hojas registro, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de este artículo, no le sean necesarios.

Los conductores serán responsables del pago de las multas impuestas como consecuencia de infracciones cometidas por vulnerar las normas contenidas en los Reglamentos (CEE) a los que se refiere este artículo, en relación con sus obligaciones. Cuando exista resolución firme en vía administrativa, la empresa podrá deducir de los haberes a percibir por el trabajador el importe de las multas impuestas por el tipo de infracciones.

Artículo 65. Prescripción de las faltas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 66. Obligaciones el empresario.

El empresario entregará a los conductores un número suficiente de hojas registro, habida cuenta del carácter individual de dichas hojas, de la duración del servicio y de la obligación de sustituir, en su caso, las hojas estropeadas o que hubiere retirado un agente encargado del control. El empresario únicamente facilitará a los conductores hojas de un modelo homologado que puedan utilizarse en el aparato instalado en el vehículo.

La empresa conservará debidamente las hojas de registro durante un año por lo menos después de su utilización y facilitará una copia de las mismas a los conductores interesados que así lo soliciten.

Capítulo IX

Negociación colectiva

Artículo 67. Ratificación del ASECMUR.

Se acuerda ratificar para el Sector de Transportes de Mercancías por Carretera, entendido según el ámbito sectorial del artículo segundo del presente convenio, el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR).

Esta ratificación es incondicionada y a la totalidad del citado acuerdo, siendo su aplicabilidad según el texto del mismo y su Reglamento de Aplicación.

Disposición Adicional Primera.

La dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Capítulo VIII, en función de la gravedad del hecho.

Disposición Adicional Segunda.

Aquellas empresas que por mejora voluntaria a sus trabajadores estén abonando a los mismos las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad y participación en beneficios, conforme a la suma de las tres columnas del anexo del presente Convenio, esta última paga será equivalente a 28 días.

Disposición Adicional Tercera.

Durante la vigencia del presente Convenio los trabajadores de Servicios Discrecionales que realicen jornada continuada, no trabajarán los sábados más de una hora ordinaria.

Disposición Adicional Cuarta.

El Convenio Colectivo de Trabajo de Tracción Mecánica de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 1994-1995 (BORM n.º 295 del 23 de diciembre de 1995) establecía en su artículo 29 la supresión desde el 1 de enero de 1994 el complemento personal de antigüedad, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente, por los trabajadores. Es decir, los trabajadores contratados con anterioridad al 1 de enero de 1994, son los únicos que podrían conservar, en parte, el complemento personal de antigüedad, habiendo consolidado la cantidad que en cada caso corresponda a título exclusivamente personal.

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio afectarán también a las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo los trabajadores a los que se refiere la presente disposición.

Disposición Transitoria Primera.

Los conceptos económicos establecidos en las tablas salariales del Anexo 1 del presente Convenio, se devengarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-2006
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL AÑO 2004 (EXPRESADO EN EUROS)

ART.	CATEGORIA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	825,84	5,11	3,82	14.971,790
18,7	Jefe de Negociado	789,95	5,11	3,82	14.433,569
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	825,84	5,11	3,82	14.971,820
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	754,03	5,11	3,82	13.894,696
18,10	Encargado General Agenicas de Transporte	815,07	5,11	3,82	14.810,360
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	789,95	5,11	3,82	14.433,569
18,12	Jefe de Taller	897,66	5,11	3,82	16.049,100
18,13	Contramaestre o Encargado	786,21	5,11	3,82	14.377,368
19,1	Oficial de Primera	754,76	5,11	3,82	13.905,719
19,2	Oficial de Segunda	726,02	5,11	3,82	13.474,589
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	754,76	5,11	3,82	13.905,719
19,4	Encargado de Garaje	754,76	5,11	3,82	13.905,719
19,5	Auxiliar	700,17	5,11	3,82	13.086,775
19,6	Telefonista	682,16	5,11	3,82	12.816,640
20,1	Conductor Mecánico	758,79	5,11	3,82	13.966,111
20,2	Conductor	728,12	5,11	3,82	13.506,105
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	724,99	5,11	3,82	13.459,064
20,6	Capataz	726,02	5,11	3,82	13.474,589
20,7	Capitonista	724,99	5,11	3,82	13.459,064
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	709,31	5,11	3,82	13.223,861
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	700,14	5,11	3,82	13.086,309
20,10	Mozo Ordinario	691,18	5,11	3,82	12.952,018
21,1	Ordenanza	682,16	5,11	3,82	12.816,640
21,2	Guarda	682,16	5,11	3,82	12.816,640
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	682,16	5,11	3,82	12.816,640
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	801,37	5,11	3,82	14.604,809
21,5	Oficial de Primera de Oficios	758,79	5,11	3,82	13.966,111
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	728,12	5,11	3,82	13.506,105
21,7	Mozo Especializado de Taller	709,31	5,11	3,82	13.223,861
21,8	Peón Ordinario	691,18	5,11	3,82	12.952,018
	Aprendiz de 1er. año	393,19	1,42	0,75	6.528,168
	Aprendiz de 2º año	419,48	1,42	0,75	6.922,503
	Botones de 16 a 17 años	386,01	1,42	0,75	6.420,580

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-2006
ANEXO Nº 1bis - TABLA SALARIAL AÑO 2005 (EXPRESADO EN EUROS)

ART.	CATEGORIA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
	GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
18,6	Jefe de Sección	844,83	5,23	3,91	15.315,44
18,7	Jefe de Negociado	808,12	5,23	3,91	14.764,70
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	844,83	5,23	3,91	15.315,44
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	771,37	5,23	3,91	14.213,51
18,10	Encargado General Agenicas de Transporte	833,82	5,23	3,91	15.150,17
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	808,12	5,23	3,91	14.764,70
18,12	Jefe de Taller	918,31	5,23	3,91	16.417,51
18,13	Contramaestre o Encargado	804,29	5,23	3,91	14.707,31
19,1	Oficial de Primera	772,12	5,23	3,91	14.224,71
19,2	Oficial de Segunda	742,72	5,23	3,91	13.783,70
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	772,12	5,23	3,91	14.224,71
19,4	Encargado de Garaje	772,12	5,23	3,91	14.224,71
19,5	Auxiliar	716,27	5,23	3,91	13.387,03
19,6	Telefonista	697,85	5,23	3,91	13.110,67
20,1	Conductor Mecánico	776,24	5,23	3,91	14.286,55
20,2	Conductor	744,87	5,23	3,91	13.815,92
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	741,66	5,23	3,91	13.767,89
20,6	Capataz	742,72	5,23	3,91	13.783,70
20,7	Capitonista	741,66	5,23	3,91	13.767,89
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	725,62	5,23	3,91	13.527,28
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	716,24	5,23	3,91	13.386,57
20,10	Mozo Ordinario	707,08	5,23	3,91	13.249,08
21,1	Ordenanza	697,85	5,23	3,91	13.110,67
21,2	Guarda	697,85	5,23	3,91	13.110,67
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	697,85	5,23	3,91	13.110,67
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	819,80	5,23	3,91	14.939,94
21,5	Oficial de Primera de Oficios	776,24	5,23	3,91	14.286,55
21,6	Oficial de Segunda de Oficios	744,87	5,23	3,91	13.815,92
21,7	Mozo Especializado de Taller	725,62	5,23	3,91	13.527,28
21,8	Peón Ordinario	707,08	5,23	3,91	13.249,08
	Aprendiz de 1er. año	402,23	1,45	0,77	6.680,29
	Aprendiz de 2º año	429,13	1,45	0,77	7.083,71
	Botones de 16 a 17 años	394,89	1,45	0,77	6.570,12

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2004-200
ANEXO Nº 1bis -KILOMETRAJE Y DIETAS AÑO 2005 (expresado en euros)

ARTÍCULO 46º - KILOMETRAJE	Año 2005
A) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO	
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0133
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0255
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE	
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0151
2.- A PARTIR DE 10,000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0270
B) CONDUCTORES DE CORTO RECORRIDO	
I TRANSPORTE DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
a) CAMIONES HORMIGONERAS	
1.- HASTA 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,2641
2.- A PARTIR DE 80 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	2,5282
3.- HASTA 1900 KM AL MES. (euros/km.)	0,1301
4.- A PARTIR DE 1900 KM. AL MES (euros/km)	0,2601
b) CAMIONES CISTERNAS DE CEMENTO	
1.- HASTA 55 VIAJES DA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,6359
2.- A PARTIR DE 55 VIAJES DA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,2718
3.- HASTA 7000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0338
4.- A PARTIR DE 7000 KM. AL MES (euros/km)	0,0676
c) CAMIONES BAÑERAS-VOLQUETES	
1.- HASTA 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	0,6359
2.- A PARTIR DE 105 VIAJES IDA Y VUELTA AL MES (euros/viaje)	1,2718
3.- HASTA 5000 KM. AL MES (euros/km.)	0,0338
4.- A PARTIR DE 5000 KM. AL MES (euros/km)	0,0676
II TRANSPORTE PORTUARIO Y SIMILARES	
1.- POR VIAJE REALIZADO (euros/viaje)	1,0469
2.- POR KM. RECORRIDO (euros/km.)	0,0842
III OTROS TIPOS DE TRANSPORTE	
VEHÍCULOS DE MAS DE 26 TN. NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES (euros/km.)	0,0421

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2005	
A) CANTIDAD FIJA	**NACIONAL**	**EXTRANJERO**
DESAYUNO	4,29	5,51
COMIDA	10,70	10,73
CENA	9,37	9,13
CAMA	6,92	13,15
TOTAL	**31,28**	**38,52**
B) CANTIDAD VARIABLE		
I) CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0194	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0372	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000 KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0218	
2.- A PARTIR DE 10.000 KM. POR MES (euros/km.)	0,0394	

APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5522 Resolución de 29 de abril de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, durante el primer trimestre del ejercicio 2005, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresan en los anexos adjuntos a esta resolución.

Murcia, 29 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2005

Partida presupuest.	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
D.G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información				
16 02 521A 487 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	810.000,00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. GASTOS CORRIENTES
16 02 521A 487 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	40.000,00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. MOLINA DIGITAL
16 02 521A 787 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	1.250.000,00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. RED CTNET
16 02 521A 787 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	115.034,50	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. MOLINA DIGITAL CARM
16 02 521A 787 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	689.965,50	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. MOLINA DIGITAL MINISTERIO
16 02 521A 787 90	G30583876	FUNDACIÓN INTEGRA DE MURCIA	1.700.000,00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA. PORTAL (REGMURCIA.COM; SICARM; CECARM)
16 02 521A 787 20	74336537P	ROSENDO NICOLÁS ZOMEÑO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29059800J	ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52817040R	RAQUEL MARTÍNEZ MORENO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48418193L	PABLO GARCÍA MANZANO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29060332Q	MARÍA SALOMÉ GIMÉNEZ SALMERÓN	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X4172646D	NANCY EDITH ZAPATA HENAO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	34792453P	ISABEL CUTILLAS PIÑERO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	34805062J	PEDRO DE LLANO DURÁN	297,05	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	27476942S	ALEJANDRO PASCUAL MIRALLES	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	19831817K	GUSTAVO MANUEL MURRIA ORTÍN	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48420531B	ANA BELMONTE LOZANO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»

Partida presupuest.	CIF/NIF	Beneficiario	concedida	Finalidad de la subvención
16 02 521A 787 20	27446140X	TRINIDAD OLIVA GARCÍA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48447790S	MARÍA ISABEL GARCÍA PÉREZ	247,50	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22339303R	JOSÉ MARÍA ARNALDOS LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48420992N	MARÍA ASCENSIÓN CASCALES GARCÍA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52819712M	MARÍA LUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	74299935E	JOAQUÍN VILLA GARCÍA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48499247K	DANIEL SOLTERO JIMÉNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X03158211N	EDUARD AMBARTSUMOV	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22985938Z	FRANCISCO COBOS SILLERO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X2778685D	FREDERIC STEPHANE PIETROLONGO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48415264B	BLAS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	34818862J	PABLO LIONEL RUIZ MORENO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48421853E	MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52818945C	MARÍA PILAR RIQUELME GONZÁLEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48423511R	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48424679L	SEBASTIÁN QUINTANILLA PERALES	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22365719J	MANUELA LÓPEZ CONTRERAS	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48423812A	ANTONIA CUTILLAS BARAZAL	298,76	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	27442440J	JESÚS SANDOVAL LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»

Partida presupuest.	CIF/NIF	Beneficiario	concedida	Finalidad de la subvención
16 02 521A 787 20	48423273Q	OLGA MORENO SANZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X3730461E	RAÚL LEONEL SÁNCHEZ QUINDE	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	34826925A	JOAQUÍN PARRA GARRIDO	296,67	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52817111A	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29058623D	JOSÉ MARÍA AGUILAR MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48415549C	PEDRO PEÑA SÁNCHEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48419708Q	NATALIA GARCÍA MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X4120769C	CARLOS MAURICIO MEDINA CAMPAÑA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22468230J	JOSÉ ANTONIO SABATER LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52814589B	FRANCISCO PINAR MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29064143D	REMEDIOS MARTÍNEZ BELTRÁN	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29058869W	ANTONIO JOSÉ GUARDIOLA RODRÍGUEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	52814301E	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X4189209N	WILMER ALFREDO CANAR	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29059765R	JUAN ANTONIO CUTILLAS LUNA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29065719K	ENCARNACIÓN GARCÍA LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X5654787F	JOHN ALBERTO CHAGLIA RIVERA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48418329V	JOAQUÍN YAGÜES NICOLÁS	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29061586M	JOSÉ ANTONIO LOZANO LOZANO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»

Partida presupuest.	CIF/NIF	Beneficiario	concedida	Finalidad de la subvención
16 02 521A 787 20	29059184H	JOSÉ MARÍA PÉREZ GÓMEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	21431536K	JOSEFINA PÉREZ RUIZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	50792203S	JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48454246P	NURIA PÁRRAGA LINARES	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22367258B	JESÚS FERNÁNDEZ GIL	253,77	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48417722P	MARÍA JOSÉ LÓPEZ CONTRERAS	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	X3502158V	ZOHRA HABIBI	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22366957D	ANTONIO ALARCÓN ZAMORA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48423865X	MANUEL DAVID VÁZQUEZ HERRÁEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48448318Z	VANESA VALERO MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	27426438L	VICENTE AGUILAR MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48418431G	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	27456467X	JESÚS MENÁRGUEZ ARRÓNIZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	29060890E	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RUBIO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48417406Z	MIGUEL ÁNGEL GOMARIZ MARTÍNEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48418263C	FRANCISCO JOSÉ RAMOS HERNÁNDEZ	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48416280S	FULGENCIO GUARDIOLA MASEGOSA	297,69	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	74273202S	VALENTÍN EGEA ROSILLO	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	48450550S	ENCARNA MARTÍNEZ MONDÉJAR	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»

Partida presupuest.	CIF/NIF	Beneficiario	concedida	Finalidad de la subvención
16 02 521A 787 20	29058898P	MANUEL MONREAL MESEGUER	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 521A 787 20	22470843G	ANA MARÍA GILABERT REBORDOSA	300,00	AYUDAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS DE MOLINA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES. PROGRAMA «MOLINA ORDENADORES»
16 02 542C 487 90	G30528285	FUNDACIÓN SÉNECA	410.200,00	FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. GASTOS CORRIENTES.
16 02 542C 787 90	G30528285	FUNDACIÓN SÉNECA	4.102.000,00	FUNDACIÓN SÉNECA - AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. GASTOS DE CAPITAL
D.G. de Industria, Energía y Minas				
16 03 722A 777 23	D30651681	GE PLASTICS DE ESPAÑA, S.COM.	5.776.929,00	INCENTIVOS REGIONALES
16 03 722A 487 90	G73142804	FUNDACION AGENCIA REGIONAL ENERGIA	260.000,00	GASTOS FUNCIONAMIENTO ARGEM
16 03 722A 787 90	G73142804	FUNDACION AGENCIA REGIONAL ENERGIA	100.000,00	GASTOS FINANCIACION ARGEM
D.G. de Economía, Planificación y Estadística				
16 05 551C 483 50	48394102D	FRANCISCO-JOSÉ PÉREZ MACIÁ	4.642,86	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	77520220P	JOSE ANTONIO MARTINEZ ROBLES	4.642,86	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	29015477B	ELENA SAEZ ROGEL	4.642,86	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	48394534G	PEDRO PABLO AVILÉS GARCÍA	4.642,86	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	23010880R	FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ	4.364,29	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	48488443G	RAUL DIEGO NAVARRO GUIRAO	3.900,00	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 50	27435870K	OFELIA ROCA SANCHEZ	3.900,00	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 612A 468 00	P3000020B	AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE	90.000,00	AGENCIA DESARROLLO COMARCAS NOROESTE Y RIO-MULA
16 05 612A 468 01	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	6.010,00	AYTO. BULLAS AGENTES DE DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	6.010,00	AYTO. CALASPARRA AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	6.010,00	AYTO. CARAVACA AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	6.010,00	AYTO. CEHEGIN AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	6.010,00	AYTO. MORATALLA AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	6.010,00	AYTO. PLIEGO AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	6.010,00	AYTO. MULA. AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	6.010,00	AYTO. CAMPOS DEL RIO. AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 468 01	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	6.010,00	AYTO. ALBUDEITE AGENTES DESARROLLO LOCAL
16 05 612A 489 99	B30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE	60.000,00	A CROEM COLAB. TRAB. PREP. Y ESTUD. PLAN. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECON. MURCIA
16 05 612A 489 99	G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE	60.000,00	A UGT COLAB. TRAB. PREP. Y ESTUD. PLANIF. ECON. MURCIA
16 05 612A 489 99	G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE	60.000,00	A CC.OO. COLAB. TRAB. PREP. Y ESTAD. PLANIF. ECON.
16 05 612A 768 00	P3000020B	AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE	15.000,00	AGENCIA DESARROLLO COMARCAS NOROESTE Y RIO-MULA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5458 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe I», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 491/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe I», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 491/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A., con domicilio en Avda. de Madrid, n. º 25, 02.640-Almansa (Albacete), con C.I.F.: A-02.002.301, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad

Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 28 de febrero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5710 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la mercantil «Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de Águilas (COAGUILAS)» al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de Águilas (COAGUILAS) de fecha de entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental 8/3/2005.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Reglamento (CE/761/2001).

Correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil Sociedad Cooperativa Limitada del Campo de Águilas (COAGUILAS), con el número E-MU-000011.

Segundo.- Esta inscripción tiene validez hasta el 28 de enero de 2006, fecha límite de la siguiente Declaración Medioambiental.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e del Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Cuarto.- Publíquese en el BORM y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5463 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Rescalvo Rodríguez Juana María	26475262P	San Javier	154/2004	300,00	11015099103910310050200551 05
Valdivieso Martínez Fulgencio	22917171V	Murcia	221/2004	300,00	11015099103910310054200551 07
Valdivieso Martínez Fulgencio	22917171V	Murcia	227/2004	300,00	11015099103910310053200551 04

Murcia, 27 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

5461 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Apandaum, S.L.	B30750293	Cartagena	463/2004	300,00	
Apandaum, S.L.	B30750293	Cartagena	506/2004	300,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Murcia	612/2004	1.500,00	

Murcia, 26 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

5467 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguientes o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Urgiles Carabajo Servio Plutarco	X3482902N	Alcantarilla	588/2004	1.500,00	

Murcia, 28 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

5466 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Coquillat Estrella Luis

N.I.F./C.I.F.: 23005772E.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 22/2005.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Número de liquidación:

Murcia, 28 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5456 Requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los

expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200455110875

Empresa: Asensi Pastor, S.L.

Localidad: Murcia

Sanción: 3.005,08 euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5687 Información pública. Modificación Concesional.

A instancia de la empresa Busmar, S.L. se ha iniciado expediente de MODIFICACIÓN de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Valle de Ricote – Murcia – Playas del Mar Menor y Mayor (MU-092-MU), para la modificación del servicio Murcia-Campoamor, haciéndolo discurrir por El Mojón. Por lo que en aplicación de lo establecido en los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 1.º de Murcia.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5472 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 28/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme MU-504 tramo: Autovía del Noroeste a Doña Inés. P.K. 6,100 al 9,900.

b) Lugar de ejecución: Caravaca-Cehegín.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.022,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.200,46 euros.

b) Definitiva: 2.400,91 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones. La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios. El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 26 de abril de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5462 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de Cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe II», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 492/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de ampliación de Cantera «Don Felipe», denominada «Don Felipe II», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 492/03 de E.I.A., a solicitud de Cerámica Collado, S.A., con domicilio en Avda. de Madrid, n.º 25, 02.640-Almansa (Albacete), con C.I.F.: A-02.002.301, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 28 de febrero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

5736 Autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución.

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades e transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación, «Cambio del actual conductor de la Línea Eléctrica a 220 KV., Escombreras-Torrente, en el tramo comprendido entre la S.T. Fausita y la S.T. Hoya Morena», cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. con domicilio en Calle Calderón de la Barca, 16, Edificio Anexo, 2.ª planta, 03004, Alicante.

b) Emplazamiento: Términos Municipales de Cartagena, La Unión y Los Alcázares en la provincia de Murcia.

c) Finalidad: Cambio del actual conductor debido a las sobrecargas que se producen en la línea eléctrica.

d) Características principales:

Tensión nominal: 220 KV.

Longitud de la línea: 21,884 km.

Conductor: Aluminio-Acero de 381 mm² de sección, tipo Dúplex-Gull.

Aislamientos: Cadena de composite tipo U120RB220P+AR1.

e) Presupuesto: 1.527.745,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Área de Industria y Energía, Gran Vía de Alfonso X El Sabio, 6, Murcia y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

(D.G. 112)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

5389 Notificación a empresas

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
FRANCISCO JAVIER RABADÁN PARADA	27486171-K	MURCIA	256/05	300,52.-
FRANCISCO JAVIER RABADÁN PARADA	27486171-K	MURCIA	257/05	300,52.-
GESTIÓN DE INVERSIONES LABORALES, S.L. (J. ANTONIO FRANCO LÓPEZ)	B-76202863	TORRE PACHECO	580/05	300,52.-
BUNKER INMOBILIARIA Y OBRAS, S.L.	B-73282162	PUENTE TOCINOS – MURCIA	697/05	601,04.-
DANIEL ANTOLINOS, S.L.	B-73248239	SAN PEDRO DEL PINATAR	725/05	300,52.-
FINESTONE IBÉRICA, S.L.	B-30779102	CARTAGENA	727/05	300,52.-
KHORTAME FERDOUSS	X-1349238-N	SANTOMERA	749/05	extinc. prestaciones

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
SEREYMUR, S.L.	B-30519110	LORCA	742/05	300,52.-
CENTRO INMOBILIARIO NUEVA MURCIA, S.L.	B-73060782	MURCIA	768/05	300,52.-
VÍCTOR SEGURA LÓPEZ (DISCOTECA ROMA)	34829297	EL RAAL – MURCIA	796/05	1.803,03.-
APARADOS ENTREDOS, S.L.	B-73280620	BENIEL	812/05	3.005,20.-
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:				
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TAPICERÍAS, S.L.	B-73231813	ALQUERÍAS – MURCIA	603/05	3.100,00.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General en funciones, José Antonio Valdés Armero.

(D.G. 106)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

5368 Notificación a interesados.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y/o petición de documentación para resolver la prestación de incapacidad temporal que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentar ante esta Dirección Provincial, reclamación previa contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la sección de incapacidad temporal, de calle Churruca, 26, C.P. 03003 de Alicante.

Expediente: 98/400404SH.

Interesado: Prosur 97, S.L.

Domicilio: Alcalde Maestro Dionisio, 5.

Localidad: Alcantarilla

Euros: 3.189,21.

El Director Provincial, por delegación de firma (art. 16 L.30/92), la Subdirectora provincial, M.ª Esther Rodríguez Gómez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5411 Procedimiento número 441/2004.

N.I.G.: 30015 1 0102631/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 441/2004

Sobre Otras Materias

De doña Francisca Sánchez Martínez

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio sobre Exceso de Cabida N.º 441/04 a instancias de Prefabricados Fracman, S.L., de la siguiente finca:

«Rústica.- En este término municipal, partido de Archivel, sitio el Palomar, un trozo de tierra monte a pastos, de superficie 8 hectáreas, 26 áreas, 3 centiáreas, que linda Norte, Icona, Francisco Navarro y Antonio Castillo; Sur camino de Archivel a Derramadores; Este, Antonio Castillo Martínez; y Oeste, Juan Pérez Melgarejo e Icona».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 449 de Caravaca, folio 164, finca n.º 31.349, inscripción 2.ª

Según reciente medición tiene una superficie de 17 hectáreas, 16 áreas y 19 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a doña Francisca Sánchez Sánchez, como dueña de la finca colindante, así como aquellas personas que pudiera resultar su domicilio desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a dieciocho de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

5428 Procedimiento número 270/2001.

N.I.G.: 30019 1 0201597/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 270/2001

Sobre Otras Materias

De Banco Santander, S.A.

Procuradora Sra. Ana Verdejo Sánchez

Contra Dña. Ascensión Martínez Jodar

Doña María Dolores Martínez Cantero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales 270/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador doña Ana Verdejo Sánchez contra Ascensión Martínez Jodar en reclamación de 3761.61 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 1202.02 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca Registral:

2.963, inscrita al Tomo. 434, Libro 22, Folio 214, correspondiente al Ayuntamiento de Lorquí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de julio de 2005 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Paseo 2, la finca embargada ha sido valorada en 48.320, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 48.320.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón, de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a 19 de abril de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

5412 Separación contenciosa 581/2004.

N.I.G.: 30024 1 0303652/2004.

Procedimiento: Separación contenciosa 581/2004.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Miguel Ángel Ponce Ruiz.

Procurador: Diego Miñarro Lidón.

Contra: Sonia Martínez Robledillo.

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Resolución que lo acuerda: Auto de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa n.º 581/2004.

Emplazado: Sonia Martínez Robledillo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Lorca a 25 de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5380 Procedimiento: Procedimiento ordinario 865/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0201022/2004.

Sobre procedimiento ordinario.

De doña José Francisco Alcaraz Gálvez, José Blaya González, Manuel Alhama Sánchez «Predios del Segura, S.L.».

Procurador/a Sr/a. Miguel Ángel Artero Moreno, Miguel Ángel Artero Moreno, Miguel Ángel Artero Moreno, Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra don Mariano Palarea Torres, María Purificación Palarea Torres, María Palarea Atiénzar.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr/a.:

Yolanda Pérez Vega.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2004.

Dada cuenta; subsanados los defectos advertidos; y

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Miguel Ángel Artero Moreno, actuando en nombre y representación de José Francisco Alcaraz Gálvez, José Blaya González, Manuel Alhama Sánchez y la mercantil «Predios del Segura, S.L.», según acredita con el poder aportado, se ha presentado demanda de juicio ordinario, en reclamación de otorgamiento de escritura pública de la compra-venta de terrenos, frente a Mariano Palarea Torres, María Purificación Palarea Torres y María Palarea Atiénzar.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 170,321 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (Lecn).

Segundo: Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.11.º.

Por último, por lo que respecta al clase juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECN ha señalado la cuantía de la demanda en 170.321 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero: Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECN, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de José Francisco Alcaraz Gálvez, José Blaya González, Manuel Alhama Sánchez y la mercantil «Predios del Segura, S.L.», frente a Mariano Palarea Torres, María Purificación Palarea Torres y María Palarea Atiénzar, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que le conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que sí no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (articulo 496.1 LECN). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECN).

3.- Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S.; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de los demandados Mariano Palarea Torres y María Purificación Palarea Torres, se extiende la presente.

En Murcia, a 4 de abril de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5487 Procedimiento número 871/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400880/2004

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 871/2004

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora Sra. María Carmen Guasp Llamas

Contra D. José Antonio Barrera Jiménez, Gloria Albaladejo Hernández

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 871/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador doña María Carmen Guasp Llamas contra José Antonio Barrera Jiménez, Gloria Albaladejo Hernández en reclamación de 49656.89 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 14213.94 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las fincas sita en:

- La finca número 2603 del Registro de la Propiedad de Pilar de la Horadada, Tomo 1432, libro 27, folio 34, inscripción 2.ª El valor a efectos de subasta es el de 42.347,31 euros .

- La finca registral numero 7128 del Registro de la Propiedad numero Ocho de Murcia, Libro 91, Sección 6.ª, folio 240, inscripción 4.ª. El valor a efectos de subasta es de 45.220,15 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de julio de 2005 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I-Edificio Dimóvil 3.ª planta. No se puede hacer constar la situación posesoria de las fincas.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El presente edicto sirve de notificación a los demandados para el caso de resultar negativa la notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a once de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5387 Verbal desahucio falta pago 710/2004.

N.I.G.: 30030 1 0600731/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 710/2004.

De: José Ruiz Rodríguez.

Procurador: Justo Páez Navarro.

Contra: Ángel Eduardo Achig Barreno.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de desahucio por falta de pago de la renta bajo el número 710/2004, a instancia de José Ruiz Rodríguez, contra Ángel Eduardo Achig Barreno, y en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Sentencia. En Murcia a 20 de enero de 2005. El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal n.º 710/04 por desahucio de vivienda por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad promovidos por el Procurador Sr. Páez Navarro en nombre y representación de José Ruiz Rodríguez, defendida por el Letrado Sr. García Parra, contra Ángel Eduardo Achig Barreno.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Páez Navarro, en nombre y representación de José Ruiz Rodríguez contra Ángel Eduardo Achig Barreno y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora en relación al local sito en la calle Pedro de la Flor 5, local el cual deberá dejar libre y expedita a

disposición de la actora en el plazo que se le señale y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarse voluntariamente el abandono de la vivienda.

Igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.834,66 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento. Esta Sentencia no se firme y contra la misma caber recurso de apelación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma rubricada. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Ángel Eduardo Achig Barreno, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, en Murcia a doce de abril de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

5257 Procedimiento número 738/2004.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 738/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Guerava Gómez, contra la empresa Word's Building, S.L., Valmur 2005, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14-6-05 a las 9.10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Word's Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 25 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

5256 Procedimiento número 56/2005. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0000401/2005

N.º Autos: Demanda 56/2005

Materia: Despido

Demandante: Klhadija Salimi

Demandados: Magomoz Sueños, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 56/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Klhadija Salimi contra la empresa Magomoz Sueños, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes:

En Murcia a veintidós de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; no habiendo sido citada la empresa demandada en legal forma, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 22-4-05 a las 10.40 horas, efectuándose un nuevo señalamiento en la sede de este Juzgado el cual tendrá lugar el próximo día diecinueve de mayo de 2005 a las 10.50 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Procédase a la citación personal de la empresa demandada en el domicilio sito en Ctra. de Granada km 323, de la localidad de Sangonera la Seca (Murcia), para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el art.º 184.2 de la L.O.P.J se habilita el próximo día 25-4-05 desde las 20 horas de la tarde hasta las 12 horas de la noche por si fuere necesario para la práctica de la citada diligencia.

Líbrese oficio al Jefe de la Policía Local de Sangonera a fin de que por Fuerzas de ese Cuerpo asistan a los funcionarios encargados de practicar dicha diligencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En Murcia a veintisiete de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; Cítese «ad-cautelam» por medio de edictos para el acto de la vista que viene acordada para el próximo día 19-5-05 a la empresa demandada Magomoz Sueños, S.L., para lo cual líbrense los despachos necesarios para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magomoz Sueños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

5258 Demanda 57/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000402/2005.

N.º Autos: Demanda 57/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Fatima Salimi.

Demandado: Magomoz Sueños, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 57/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fatima Salimi contra la empresa Magomoz Sueños, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a veintidós de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; no habiendo sido citada la empresa demandada en legal forma, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 22-4-05 a las 10:40 horas, efectuándose un nuevo señalamiento en la sede de este Juzgado el cual tendrá lugar el próximo día diecinueve de mayo de 2005 a las 10:52 horas de su mañana, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Procédase a la citación personal de la empresa demandada en el domicilio sito en Ctra. de Granada km 323, de la localidad de Sangonera la Seca (Murcia), para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.2 de la L.O.P.J. se habilita el próximo día 25-4-05 desde las 20 horas de la tarde hasta las 12 horas de la noche por si fuere necesario para la práctica de la citada diligencia.

Líbrese oficio al Jefe de la Policía Local de Sangonera a fin de que por Fuerzas de ese Cuerpo asistan a los funcionarios encargados de practicar dicha diligencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En Murcia a veintisiete de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta: Cítese «ad-cautelam» por medio de edictos para el acto de la vista que viene acordada para el próximo día 19-5-05 a la empresa demandada Magomoz Sueños, S.L., para lo cual líbrese los despachos necesarios para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magomoz Sueños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

5422 Juicio verbal 83/2003.

N.I.G.: 30035 1 0400572/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 83/2003.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: María José Zapata Ferrer.

Contra: Juan Pedro Hernández Nicolás.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 88/2004

En San Javier a 28 de julio de 2004.

Doña Raquel Lacunza Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de San Javier, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 83/2003, promovidos por Caja Rural Intermediterránea, S. Coop., representada por la Procuradora Sra. Zapata Ferrer y dirigida por el Letrado Sr. García Valenzuela contra don Juan Pedro Hernández Nicolás, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora Sra. Zapata Ferrer, en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, S. Coop. se presentó demanda de juicio verbal, en la que alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba pertinentes, suplicaba se dictase sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la cantidad de 921,06 euros.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a la vista del juicio, que se celebró el día 26 de julio de 2004, al que no compareció el demandado debidamente citado, por lo que se declaró su situación de rebeldía procesal.

La parte actora se ratificó en su demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso la documental, así como el interrogatorio de la parte demandada, prueba que fue admitida, quedando los autos para sentencia.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La parte actora fundamenta su demanda en un incumplimiento contractual de las condiciones pactadas en el contrato de depósito a la vista ahorro con número 3058/0271/70/2720003426, habiéndose declarado el vencimiento por una de las causas previstas en el mencionado contrato.

En cuanto a la cantidad reclamada es la determinada, conforme a lo previsto en el contrato, estando el certificado emitido por la entidad acreedora intervenido por Notario en ejercicio (documentos 3 a 5).

Igualmente, se reclaman los intereses de mora posteriores al cierre de la cuenta el día 24 de Enero de 2003.

De esta prueba documental, se desprende tanto la existencia del contrato del que se deriva la obligación de pago, como el importe a que asciende la deuda y el importe de los intereses por demora, debidamente pactados por las partes, los extremos cuya prueba incumbe a la actora, de conformidad con el art. 217 de la L.E.C., al ser los hechos en que fundamenta su pretensión.

De todo lo expuesto se desprende la obligación del demandado de satisfacer las cantidades reclamadas.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 394 Ley de Enjuiciamiento Civil, en los juicios declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zapata Ferrer en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, S. Coop, debo condenar y condeno a Juan Pedro Hernández Nicolás a que abone a la parte actora la cantidad de novecientos veintiún euros con seis céntimos (921,06 euros), más los intereses de demora pactados y al pago de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución, mediante escrito presentado en este Juzgado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Raquel Lacunza Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de San Javier.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Pedro Hernández Nicolás en paradero desconocido, extiendo el presente en San Javier a cuatro de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

5300 Juicio de faltas 1138/2004.

Juicio de faltas 1138/2004.

N.I.G.: 30035 2 0304611/2004.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 1138/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«Visto por mi, Ilmo. Sr. D. Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier el Juicio de Faltas 1138/04 por una falta contra las personas, habiendo sido partes: como denunciante Gregorio A. Alcaraz Buendía que no asiste y el denunciado Magdalena Martínez Sánchez que no asiste, con asistencia del Ministerio Fiscal, en atención a los siguientes:»

Fallo

«Que debo absolver a Magdalena Martínez Sánchez como autora responsable de una falta contra las personas, con imposición de costas de oficio.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Magdalena Martínez Sánchez y a Gregorio Antonio Alcaraz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiuno de abril de dos mil cinco.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Salamanca

5255 Procedimiento número 381/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200409/2005

N.º Autos: Demanda 381/2005

Materia: Ordinario

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado en autos n.º 380/05 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Amelia Vicente Vicente contra Empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Polígono Camposol-Puente Tocinos, Murcia y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por la presente se cita a dicha demandada para que el día dos de junio de dos mil cinco, a las 10:35 horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y a continuación el del juicio, de no haber avenencia.

Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer. Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda. Y se le hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo en Salamanca a veintiuno de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

Togado Militar número Veintidós de San Fernando (Cádiz)

5360 Requisitoria.

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Wilman Fernando Rodas Cabrera, con Documento Nacional de Identidad número X-4482064, hijo de Wilman Antonio y Fanny del Cisne, nacido el día 25 de diciembre de 1985, con domicilio conocido en C/ Calasparra, número 135, 1.º, Totana (Murcia), inculpado en las diligencias preparatorias 22/110/04 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido y cuya requisitoria se ha interesado su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Murcia.

En San Fernando a 26 de abril de 2005.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.

IV. Administración Local

Abarán

5738 Aprobación Inicial del Programa de Actuación para el desarrollo de la UA-1 de la Hoya del Campo de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2005 se acordó la aprobación Inicial del Programa de Actuación para el desarrollo de la UA-1 de la Hoya del Campo de Abarán y la innecesariedad de reparcelación al existir un solo propietario.

Con tal motivo se abre periodo de información pública por plazo de 20 días que se notificará a los titulares que consten en el catastro o en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a cuatro de mayo de dos mil cinco.—El Alcalde.

Águilas

5289 Expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 1/2005.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 1/2005 financiados con el Remate de Tesorería y por anulación de crédito de otras partidas, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 31-03-2005, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:	
Capítulo 2.º Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	313.669,72 euros.
Capítulo 2.º Transferencias corrientes	391.499,08 euros.
Capítulo 6.º Inversiones Reales	714.591,79 euros.
Financiación:	
B) Disminuciones:	
Capítulo 6.º Inversiones reales	59.100,00 euros.
C) Otros:	
Remanente líquido de Tesorería	1.360.660,59 euros.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

5280 Oferta de Empleo Público ejercicio 2005.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2005.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
B	Escala Administración General Subescala de Gestión	2 (promoción interna)	Técnicos de Gestión Administrativa
B	Escala Administración General Subescala De Gestión	1 (acceso libre)	Técnico Gestión Económico-financiera y Desarrollo Urbanístico
C	Escala Administración General Subescala Administrativa	1 (promoción interna)	Administrativo
E	Escala Administración General Subescala Subalterno	2 (acceso libre)	Notificador-Conserje
A	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Superior	1 (acceso libre)	Ingeniero Industrial
B	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	2 (acceso libre)	Arquitecto Técnico
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	1 (promoción interna)	Administrativo Gestión Deportiva
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	2 (promoción interna)	Cabos
C	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	4 (acceso libre)	Agente de Policía
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1 (promoción interna)	Oficial Oficios Varios

Grupo según Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1 (promoción interna)	Capataz Albañil
D	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1 (promoción interna)	Oficial Albañil
E	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1 (Funcionarización)	Ayudante Electricista

PERSONAL LABORAL

Nivel Titulación	Denominación del puesto	N.º Vacantes
Graduado Escolar o equivalente	Coordinador de Protección Civil	1 (acceso libre)
Graduado Escolar o equivalente	Auxiliar de Protección Civil	1 (acceso libre)

Águilas, 28 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

5701 Anuncio en la convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de Policía Local en el Ayuntamiento de Alguazas.

Mediante Resolución n.º 331/05 de fecha 3 de mayo de 2005 se ha nombrado a D. Joaquín Rocamora Manteca en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Alguazas, como Secretario-Vocal de la Oposición para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Alguazas, 3 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Franco Hurtado.

Beniel

5492 Revocación de la aprobación inicial del Plan Parcial El Indiano.

A tenor de las reclamaciones presentadas por propietarios afectados contra la Resolución 46/05 de 09.02.05 por la que se aprobó inicialmente el Plan Parcial Industrial El Indiano, basadas en que, contemplándose su desarrollo por sistema de compensación, el promotor no alcanza el 50% de la superficie de terrenos de la UA, y solicitando la calificación de los Polígonos 3 y 5 del referido Plan como de uso residencial, esta Alcaldía por Resolución de 20 de abril de 2005, ha resuelto revocar la citada Resolución 46/05, dejando en suspenso la tramitación administrativa de aquél hasta tanto se defina el uso de dicho sector en el Plan General de Ordenación Municipal, en fase de aprobación provisional.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en dicho Boletín, podrá interponer potestativamente ante el Ayuntamiento Pleno recurso de reposición, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Beniel a 25 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

5436 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 2005 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá

por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ Progreso 35 del Barrio de la Concepción.

Ref.ª Catastral: 6938909.

Acto administrativo: Requerimiento para comparecer.

Expediente: RU2004/187.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 18 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5437 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que he dispuesto con fecha 29 de marzo de 2005 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 8.922,40 euros.

Situación: C/ Rosario, 21, de Cartagena.

Refª. Catastral: 8140422.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos

Importe: 8.922,40 euros.

Expediente: RU2002/278.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5438 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-se hace saber que he dispuesto con fecha 22 de marzo de 2005 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 10.184,93 euros.

Situación: C/ Matadero 9 de los Mateos.

Refª. Catastral: 9237515.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos

Importe: 10.184,93 euros.

Expediente: RU2000/163.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5439 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-se hace saber que he dispuesto con fecha 22 de marzo de 2005 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 6.216,11 euros.

Situación: C/ Roca, 12, de Cartagena.

Refª. Catastral: 8340206.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos

Importe: 6.216,11 euros.

Expediente: RU2001/307.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 14 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5674 Desestimar la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones de la concesión de uso privativo de las parcelas D-1 y C-2 del Plan Parcial «Polígono de Santa Ana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, en sesión de 19 de abril de 2005, ha resuelto desestimar la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones de la concesión de uso privativo de las parcelas D-1 y C-2 del Plan Parcial «Polígono de Santa Ana».

Mediante Edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 91, de 22 de abril de 2005, se hacía pública la suspensión de la licitación convocada, hasta tanto se resolviera la reclamación formulada.

Por tanto, y puesto que la misma ha sido ya resuelta, se hace saber que se rehabilita el plazo de presentación de proposiciones en 1 día, el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para a continuación convocar a la Mesa de Contratación para apertura de las mismas.

Cartagena, 25 de abril de 2005.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Lorca

5700 Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2005 y de conformidad con el artículo 3.º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento (Oficina de Gestión Tributaria), durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 6 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorquí

5430 Listado de aspirantes a una plaza de Operario de Cometidos Varios.

Dada cuenta de las instancias presentadas en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Cometidos Varios, turno libre, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la citada convocatoria,

Dispongo

Primero. Aprobar la lista de aspirantes, que queda como sigue:

Admitidos:

1. Baño Pérez, Tomás
2. Baños González, Antonio
3. Carpes Vicente, José Angel
4. Carrillo Escobar, Eloy
5. Castelo Paredes, María Concepción
6. Espinosa Mateos, Miguel
7. Fernández Navarro, Juan Antonio
8. García Trujillo, José Alberto
9. Martí López, Antonio
10. Martínez Martínez, Jesús
11. Martínez Torrano, Josefa
12. Perea Vidal, Isidro
13. Rodríguez Fernández, José Antonio
14. Rodríguez Rodríguez, José Antonio
15. Sánchez Abenza, Miguel
16. Santillana Sandoval, Javier
17. Vidal Hurtado, Santiago
18. Ruiz García, José Antonio

Excluidos:

Ninguno

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes un plazo de diez días, a partir de esta publicación, para subsanar defectos o hacer reclamaciones.

Segundo. Que el Tribunal quede integrado en la siguiente forma:

Presidenta: Dña. Resurrección García Carbonell, como titular, y D. Adrián Asensio Vidal, como suplente.

Vocal 1.º: D. Antonio Cremades Cremades, como titular, y D. Carmelo Sánchez Peñalver, como suplente.

Vocal 2.º: D. Antonio Yagües Marco, como titular, y D. Javier Bermúdez Palazón, como suplente.

Vocal 3.º: D. José Francisco Navarro Serrano, como titular, y Dña. María Dolores Pérez Nicolás, como suplente.

Vocal 4.º: D. Luis Miguel Sandoval García, como titular, y D. José Alarcón Alarcón, como suplente.

Secretario: D. Graciano Marín Asensio, como titular, y D. Jesús Martínez Carrillo, como suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio: Se fija el día 8 de junio de 2005 y hora de las 10, en la Biblioteca Municipal sita en C/ La Cerca núm. 1. En todas las pruebas selectivas los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad.

En Lorquí a 29 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

5317 Expediente número 01-A/05 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2005.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del año 2005, el expediente núm. 01-A/05, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 20 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5319 Adjudicación de la obra «Auditorio y Centro de Congresos. Reales Los Alcázares».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Auditorio y Centro de Congresos. Reales Los Alcázares».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región número 275, de fecha 26 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.808.096,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de abril de 2005.

b) Contratista: U.T.E.: Electromur, S.A., Fielsan, S.A. y Garcerán Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.086.881,60 euros.

Los Alcázares, 20 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Moratalla

5735 Licencia de Apertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente, que se tramita a instancia de Francisco Javier Ruiz de Assín Chico de Guzmán, para la concesión de Licencia de Apertura y funcionamiento de Hotel Rural, que se instalará en Casa Pernías, Campo de San Juan, pedanía de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal

a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 29 de marzo de 2005.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

5426 Aprobación definitiva del proyecto de plan especial del ámbito PC-Mc4, «solución edificatoria para la esquina de la Avda. Ciudad de Almería con C/ Cartagena, Murcia ciudad».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PC-Mc4, «solución edificatoria para la esquina de la Avda. Ciudad de Almería con C/ Cartagena, Murcia Ciudad».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«La FICHA 284, determina para este Ambito, una clasificación de usos de suelo como RX, Residencial y Mixto, y que el Plan General define de la siguiente forma:

a) Tipologías Mixtas Alineadas a Vial (RX): piezas urbanas concebidas como proyectos unitarios de vivienda con variedad topológica, siendo su característica principal la configuración de las calles mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones, también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

Teniendo en cuenta los subrayados del texto anterior, es evidente que la ordenanza de aplicación para este Plan Especial sería el correspondiente al Título 5.º -Régimen del Suelo Urbano, Capítulo 2, Centro Histórico de Murcia. MC, que es el de la totalidad de las manzanas que circundan a este ámbito.

Capítulo 2. Centro Histórico de Murcia (MC).

Artículo 5.2.1. Definición.

Regula la edificación en el centro histórico de la ciudad coincidiendo básicamente con el recinto amurallado –excepto la renovación de la Gran Vía-, y sus arrabales históricos, incluidos en el P.E.C.H.A. el cual mantiene su vigencia, afectando esta ordenanza a todas las edificaciones que no tengan algún tipo de protección específica establecida en dicho Plan Especial.

El tipo edificatorio será la manzana cerrada.

Artículo 5.2.2. Condiciones de Uso.

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local, exclusivamente en planta baja y planta primera.

Oficinas y Servicios profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Los despachos profesionales sin limitación.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en sótanos y en edificios exclusivamente destinados a dicha finalidad. Se prohíben en nuevos edificios en vías peatonales no compatibles con acceso rodado.

Espacios libres.

Artículo 5.2.3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela y ocupación:

Toda parcela existente en el momento de Aprobación inicial del presente Plan General e incluidas en esta ordenanzas será edificable. La edificación será alineada a vial, sin permitir retranqueos laterales ni frontales.

Profundidad edificable máxima: 15 metros.

En planta baja, hasta 4,5 m. de altura, la ocupación del solar podrá ser total, para usos no residenciales.

Altura de la edificación:

Altura máxima 5 plantas, equivalente a una altura de cornisa de 16 metros, salvo en solares recayentes a calles que aparezcan grafiadas en los planos de alineaciones a escala 1/2000, con línea a lo largo de su eje, donde se establece 6 plantas y 19 metros de altura de cornisa.

La edificación a levantar entre otras dos preexistentes con alturas superiores a las permitidas en estas normas, cuya separación entre ellas sea inferior a 12 metros, se construirá con una altura inferior a una planta de altura del menor de los edificios contiguos.

Por encima de la altura máxima no se autorizan áticos.»

Murcia, 5 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5731 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 288/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 288/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro y montaje de la estructura laminada encolada destinada a la cubierta del Pabellón Polideportivo de la Alberca (Murcia)», que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de entrega: Establecido en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 74.040,40 €.

5. Garantía provisional: 1.480,81 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

5732 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 344/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 344/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de montaje y desmontaje de escenarios modulares en Murcia ciudad y pedanías»,

que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 115.726,00 €, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2005 35.649,59 €.

- Ejercicio 2006 57.863,00 €.

- Ejercicio 2007 22.213,41 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas según lo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y conforme al modelo de proposición económica establecido en la cláusula 7 del Pliego.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2006 y 2007, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 2.314,52 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

5733 Gerencia de Urbanismo. Notificación requiriendo facilitación de acceso para visita técnica a edificación sita en C/ Mayor, n.º 19, de Espinardo. Expte.: 75/05.

Desconociéndose oficialmente el domicilio actual de doña Concepción Segura Sánchez, con NIF 74.276.663A, considerada como titular de la edificación arriba indicada, según los datos catastrales, no figurando en éstos su domicilio fiscal y dado que tampoco figura en el padrón municipal de habitantes, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a la misma o a cualquiera otra persona que fuera actual titular, en su caso, que con respecto a dicho edificio se dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 204-05, requiriendo a la propiedad de la edificación para que proceda a facilitar el acceso a los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, a fin de realizar visita de inspección previa a la elaboración de informe sobre el estado actual del edificio en su conjunto, ante la situación de posible peligro que parece desprenderse de un primer informe técnico municipal de 9-4-05 (según el cual la parte posterior de la edificación se encuentra en muy mal estado, con muros caídos y una parte de la cubierta, hundida). A tal efecto deberá la titular notificada mediante el presente edicto, facilitar la entrada en plazo de

diez días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», mediante personación en las actuaciones del expediente respectivo, en caso contrario se solicitará por esta Administración la autorización judicial para penetrar en la casa a los efectos señalados, e incluso con anterioridad a dicho plazo si se apreciase peligro próximo.

El referido decreto no da lugar, por su carácter de acto de trámite, a recurso alguno.

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

5311 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en la parcela K del Plan Parcial C.R.3. en Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, el proyecto de Estudio de Detalle en la parcela K del Plan Parcial C.R.3, en Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

5678 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la Modificación Puntual n.º 15 del Plan General entre las Calles Reyes Católicos y la Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2004, el proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la modificación puntual n.º 15 del Plan General entre las calles Reyes Católicos y la Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ricote

5235 Aprobación inicial Plan General Municipal de Ordenación.

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Ricote en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de abril de 2005, se expone el público por el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones al mismo que se estimen oportunas.

Todo ello según lo previsto en artículo 135 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Ricote a 25 de abril de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel Gómez.

Ricote

5279 Ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, se considera definitivo el acuerdo provisional adoptado y se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza, todo ello según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 25 de abril de 2005.—El Alcalde.

Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio

2.- Tarifa por la prestación social del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Los usuarios a los que se les preste el Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos, condiciones y requisitos previstos en el Decreto 124/2002, aprobado el 11.10.02 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, estarán obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza.

- La obligación de pagar nace desde que se comience a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por los obligados durante los diez primeros días del mes, previa la oportuna liquidación conforme a las horas de servicio efectivamente prestadas durante el mes anterior. La forma de pago preferente será mediante domiciliación bancaria.

- La cuantía de la correspondiente tarifa vendrá determinada por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como Anexo.

- A tales efectos, el coste real del servicio se fija en 6 euros por hora de prestación del servicio.

- Estarán exentos de pago de esta tarifa de precio publico los beneficiarios del servicio que obtengan unos ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada momento, cuando se trate de familias con un único miembro. Para las superiores, se estará a los porcentajes reflejados en el Anexo. En todo caso la tarifa mínima será de 6 euros.

Ricote, 25 de abril de 2005.—El Alcalde.

ANEXO

CUOTA	PORCENTAJES S.M.I. SEGÚN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
% APORTACION USUARIO	1	2	3	>4
0	<= 100	<= 88	<= 67	<= 56
20	> 100 Y <= 105	> 88 Y <= 92	> 67 Y <= 70	> 56 Y <= 59
25	> 105 Y <= 110	> 92 Y <= 96	> 70 Y <= 73	> 59 Y <= 62
30	> 110 Y <= 115	> 96 Y <= 101	> 73 Y <= 77	> 62 Y <= 65
35	> 115 Y <= 120	> 101 Y <= 105	> 77 Y <= 80	> 65 Y <= 68
40	> 120 Y <= 125	> 105 Y <= 109	> 80 Y <= 83	> 68 Y <= 70
45	> 125 Y <= 130	> 109 Y <= 114	> 83 Y <= 87	> 70 Y <= 73
50	> 130 Y <= 135	> 114 Y <= 118	> 87 Y <= 90	> 73 Y <= 76
75	> 155 Y <= 160	> 136 Y <= 140	> 103 Y <= 107	> 87 Y <= 90
80	> 160 Y <= 165	> 140 Y <= 144	> 107 Y <= 110	> 90 Y <= 93
85	> 170 Y <= 175	> 144 Y <= 149	> 110 Y <= 113	> 93 Y <= 97
90	> 180 Y <= 185	> 149 Y <= 153	> 113 Y <= 117	> 97 Y <= 100
95	> 190 Y <= 195	> 153 Y <= 157	> 117 Y <= 120	> 100 Y <= 103
100	> 190 Y <= 200	> 157 Y <= 160	> 120 Y <= 123	> 103 Y <= 107
SOBRE COSTE REAL	> 200	> 161	124	> 107 >=

San Pedro del Pinatar

5418 Aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del sector UP-2RA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del sector UP-2RA, promovido por D. Pedro Sáez Orts y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UP-2RA

5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- NORMAS GENERALES.- conceptos y terminología.

El objeto de las presentes NORMAS es el de determinar dentro del ámbito del plan parcial tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas.

Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle. Los conceptos empleados y su terminología responden a los del PGOU de San Pedro del Pinatar, y a los de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.- Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como suelo urbanizable, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la LSRM. El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

5.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.- El suelo está clasificado por el PG. como Urbanizable Programado Sector UP-2RA, para desarrollos residenciales de baja densidad.

El Plan Parcial, a su vez califica las parcelas resultantes en las siguientes zonas:

Zona 2 «RESIDENCIAL»

Zona 4b «EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS»

Zona 5 « ESPACIOS LIBRES»

5.2.2.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PLAN

5.2.2.1- ORDENACIÓN COMPLEMENTARIA, ESTUDIOS DE DETALLE

Se estará a lo establecido con carácter general por las ordenanzas del PGOU de San Pedro del Pinatar.

NORMAS DE GESTIÓN

5.2.3.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Para la unidad delimitada se establece el Sistema de Compensación

5.2.4- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del plan se prevén una sola fase temporal, correspondiente con la UNIDAD de ACTUACIÓN que se delimita.

El plazo de ejecución será de tres años desde a contar desde la aprobación de los correspondientes programas de actuación.

5.2.5.- UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización se prevé de manera conjunta para todo el sector, coincidente con la unidad de actuación delimitada, tal y como se detalla en el plano correspondiente. Cumplimentando lo exigido por los Art. 180 a 182 de la LSRM., el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie. Se incluye a los propietarios correspondientes a los Sistemas Generales Adscritos.

5.2.6.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución del plan parcial se podrá llevar a cabo, sin perjuicio de la delimitación propuesta, mediante la delimitación de nuevas unidades de actuación, según lo dispuesto en el art. 164 y 170. de la Ley del Suelo. La tramitación de los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación tendrán por objeto la determinación de los límites de las Unidades de Actuación cuando no vengan establecidas en el planeamiento o su modificación o reajuste.

El proyecto deberá contener los documentos y planos, a escala adecuada, necesarios para definir su objeto, justificando el cumplimiento de lo señalado en el art. 170 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración

5.2.7.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 87,88,90 y 91 de la Ley del Suelo.

5.2.8.- REPARCELACIONES

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el articulo 175 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Ley del Suelo.

NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.2.9.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 159 de la Ley y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fijan en el plan parcial. La tramitación de estos proyectos se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la LSRM.

Tendrán por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en Unidades de Actuación, en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los proyectos comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios. Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes del PGOU, para sus zonas especificas.

Las de carácter general del PGOU de SAN PEDRO DEL PINATAR.

Las propias del sector

Las de régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

Las propias del Plan Parcial.

5.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR en sus OO.MM.

5.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de Edificación del PGOU. de San Pedro del Pinatar.

a) Disposiciones generales OO.MM. de edificación y uso del suelo.

b) Normas de planeamiento en suelo urbanizable de uso residencial.

c) Normas sobre prevención de incendios, Anexo a las OO.MM. de edificación.

5.3.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las O.O.M.M. de Edificación del PGOU de SAN PEDRO DEL PINATAR.

5.4.- NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Al no existir dentro del sector valores de este tipo que deban ser objeto de condiciones específicas o normativa de protección, como se deduce del estudio de incidencia ambiental de la actuación, no se establecen normas específicas.

5.5.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

5.5.1.- ORDENANZA 1ª - Zona 2-2R-A «Residencial»

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación para las tipología señalada:

Condiciones de Uso:

USOS PERMITIDOS: se permiten viviendas, en la categoría de vivienda unifamiliar, alineada o separada a linderos.

USOS COMPATIBLES: se admite sin limitación el uso comercial y artesanal en las plantas bajas de los edificios, así como el de aparcamiento.

USOS PROHIBIDOS: se prohíbe el uso de almacenes y el industrial en todas sus categorías, así como el dotacional por manzanas completas.

Condiciones de edificación:

Tipología: Las construcciones, responderán al tipo de edificación aislada, separadas a fachada y con posibilidad de unión en sus medianeras.

Edificabilidad:

La edificabilidad total para esta zona es de 26.809,34 m2.

La superficie incluida en esta subzona es de 29.115 m2.

La edificabilidad media sobre manzana neta será: de 0,9208 m2/m2.

Este coeficiente resulta de dividir la edificabilidad global entre la superficie bruta correspondiente a esta zona. La asignación pormenorizada sobre las parcelas resultantes se llevará a cabo a través del proyecto de reparcelación, pudiendo establecer adjudicaciones con un margen del más menos 20% respecto de la edificabilidad media expresada. Nunca se superará la edificabilidad neta sobre manzana.

Otras condiciones:

Altura máxima: 3 plantas, (10 m)

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos perimetrales por manzanas.

Fondo máximo: No se fija

Retranqueos a fachada: 3 m

Retranqueos a zona verde: 5 m

Retranqueos a linderos: No se permiten (*)

Parcela mínima: 80 m2

Diámetro inscrito: 6 m

Fachada mínima: 6m.

La tercera planta deberá ir retranqueada tres metros, respecto de la línea de fachada.

(*) Al objeto de evitar medianeras vistas será exigible este retranqueo en los casos de vivienda unifamiliar, o en el de vivienda alineada o colectiva cuando exista acuerdo entre los propietarios colindantes para actuar de igual modo, formalizado ante fedatario público e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Aparcamiento: dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una plaza por vivienda, o por cada 100 m2 de edificación destinada a otros usos. Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, en cuyo caso no podrán cubrirse ni cerrarse.

Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el P.G.O.U.

Sobre Las bandas señaladas como zonas verdes privadas no se permitirá ningún tipo de edificación, ni podrán ocuparse como aparcamientos al aire libre.

Condiciones estéticas:

La composición será libre. Los edificios tendrán aspecto cuidado.

Vallados:

Las parcelas se pondrán cercar con muros de obra hasta una altura de 1 m. y el resto hasta 1 m con cerramiento ligero o seto de arbustos. Las zonas perimetrales, se tratarán adecuadamente con jardinería y su tratamiento se detallará en el proyecto de obras de edificación.

Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en esta ordenanza se definirá de acuerdo a la Ordenanza de Edificación del P.G. de Ordenación de San Pedro del Pinatar.

5.5.2.- ORDENANZA 2ª -Zona 4b 2R-A, «Equipamientos y Servicios»

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, diferenciadas en las subzonas de equipamientos social, dotaciones y servicios y parque deportivo.

Condiciones de uso:

USOS PERMITIDOS:

Para EQUIPAMIENTO PÚBLICO:

- Asistencial, Sanitario, Administrativo, Recreativo, Cultural, Comunidad o Culto, Instalaciones deportivas, al aire libre o cubiertas, y Aparcamiento en superficie. Los usos hostelero o de oficina sólo se admiten como complementarios del principal.

Para DOTACIONES Y SERVICIOS:

- Comercial en todas sus categorías, Hotelero u Hostelero, Oficinas y todos los permitidos para los usos Social y Deportivo, así como Aparcamiento en Superficie.

USOS COMPATIBLES:

Se admite en las parcelas de uso de equipamiento público y dotaciones y servicios la construcción de una vivienda anexa a la instalación o centro, cuando la misma derive y sea necesaria como consecuencia del uso específico de la edificación y siempre como elemento auxiliar.

Se admiten, asimismo todos los usos propios de servicios urbanos, tales como centros de transformación eléctrica, centrales de mando de redes o servicios, depósitos reguladores etc.

USOS PROHIBIDOS:

Quedan excluidos los usos industriales y de almacenes en todas sus categorías, el uso residencial (con la excepción señalada en el Art. 2º). Así como los depósitos funerarios, crematorios o tanatorios y similares.

Condiciones de edificación:

Tipología:

Será la resultante de aplicar sobre cada una de las parcelas lo indicado en las condiciones de edificación.

La edificabilidad para las parcelas definidas es la siguiente:

Para Dotaciones y Servicios

La edificabilidad total para esta zona es de 22.866,79 m2.

La superficie incluida en esta subzona es de 16.426 m2.

La edificabilidad media sobre manzana neta será: de 1,3921 m2/m2

Este coeficiente resulta de dividir la edificabilidad global entre la superficie bruta correspondiente a esta zona. La asignación pormenorizada sobre las parcelas

resultantes se llevará a cabo a través del proyecto de reparcelación, pudiendo establecer adjudicaciones con un margen del más menos 20% respecto de la edificabilidad media expresada.

Las superficies de las demás subzonas son las siguientes:

Para Equipamiento Público: 6.919 m2

Otras Condiciones:

a) Para Equipamientos Social y Dotaciones y Servicios:

Altura máxima: 3 plantas (10m.)

Fondo máximo: No se fija.

Ocupación máxima: La resultante de aplicar los retranqueos perimetrales por manzanas.

Retranqueos a linderos: 3 m

Retranqueos a fachada: 5 m

Parcela mínima: 500 m2 (*)

Diámetro inscrito: 20 m

Fachada mínima: 20 m

(*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

b) Para EQUIPAMIENTO PÚBLICO:

Las señaladas por el Plan General

La parcela se considera indivisible, con la misma excepción señalada en el apartado.

a) Aparcamiento: dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m2. de edificación ,sus dimensiones mínimas serán de 2,50 x 4,50 (metros). Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de retranqueo. En éste caso podrán cubrirse pero no cerrarse. Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el P.G.O.U.

Condiciones de Higiene y Estética:

Se estará a lo dispuesto por las O.O.M.M. del P.G.O.U.

5.5.3.- ORDENANZA 3ª - Zona 5- 2R-A «Espacios Libres»

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Condiciones de uso:

Las zonas grafiadas como libres de edificación son las destinadas a DOMINIO Y USO PÚBLICO que se dedicarán al esparcimiento y recreo de la comunidad.

En cuanto a usos permitidos y condiciones de edificación, se estará a lo dispuesto por el P.G.O.U. para la zona 5.

Sobre los terrenos correspondientes al Sistema General de Espacios Libres no se permitirá el acceso de vehículos a aparcamientos o garajes. Si se permitirá el acceso peatonal a las parcelas colindantes.

5.6.- CONCLUSIÓN A LAS ORDENANZAS REGULADORAS

Por todo lo anteriormente expuesto se dan por finalizada la redacción del presente capítulo del Plan Parcial.

San Pedro del Pinatar a 22 de abril de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

5489 Notificación a interesado.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante: D.ª Josefa Riquelme Belén, con domicilio en Calle Doctor Sergell, n.º 25, de Orihuela (Alicante), que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 16 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Resolución por la que se amplía el plazo de un año para dictar resolución expresa en el expediente sancionador n.º 26/2004 por plazo de tres meses. Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 241.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 25 de abril de 2005.—Alcalde-Presidente

Santomera

5801 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Redacción del Proyecto básico y de ejecución, estudio de Seguridad y Salud, y realización de las obras de instalación de césped artificial y cuatro torretas de iluminación en el Campo de Fútbol de Santomera (Murcia).

4.- Plazo de ejecución: 3 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.- Presupuesto base de la licitación: 520.321,20 euros (IVA incluido).

7.- Garantía provisional: 10.406,42 euros.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista:

Grupo K, subgrupo 6, categoría c).

Grupo G, subgrupo 4, categoría e).

Grupo E, subgrupo 7, categoría c).

Grupo I, subgrupo 1, categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Santomera, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Yecla

5675 Anuncio de licitación del contrato de obras de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara» (C.O. 3/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 3/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Alumbrado público en Cerro de Santa Bárbara», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Verdú Muñoz, aprobado con fecha 27 de abril de 2005.

c) Lugar de ejecución: Cerro de Santa Bárbara.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.516,51 euros.

5. Garantía provisional: 1.430,33 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista: —

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados)

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula décima novena de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 500 euros.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma, Cieza

5445 Exposición pública del padrón.

El Comisario-Presidente de la Comunidad hace saber:

Que aprobado en el Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 13 de abril, el nuevo padrón revisado del año 2005 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en la oficina de la Comunidad sita en C/ Paseo n.º 11, 4.º-A de esta localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las citadas oficinas una vez concluido la exposición pública del padrón, en periodo voluntario hasta el 10 de septiembre, pasada esta fecha se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Lo que se hace publico para el general conocimiento.

El Comisario-Presidente.

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

5694 Convocatoria a junta general ordinaria.

Estimado Comunero: Por la presente se le convoca a usted a junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de mayo de 2005 (miércoles), a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, en el salón de actos de Cajamurcia, O.P., sita en esquina Padre Salmerón-Paseo, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2004, para su aprobación, si procede.

Punto 3.º- Informe del Presidente.

Punto 4.º- Presupuesto para el ejercicio 2005, aprobación de Derramas plazo y ejecución.

Punto 5.º- Presentación del nuevo modelo del recibo de agua, para su aprobación, si procede, así como fijar el importe en concepto de cuota de corte de agua.

Punto 6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 10 de mayo de 2005.—El Presidente, José Navarro Zapata.

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

5432 Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de mayo de 2005 (viernes), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, n.º 2-bajo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.

Punto segundo: Presentación de cuentas del ejercicio 2004, para su aprobación si procede.

Punto tercero: Presentación para su aprobación si procede el presupuesto para el ejercicio 2005.

Punto cuarto: Informe del Presidente.

Punto quinto: Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 26 de abril de 2005.—El Presidente, José Real López.

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

5427 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de: Don Ramón Gil de Pareja Manzanera, mayor de edad, casado y sujeto al régimen

de gananciales con doña Antonia Martínez Heredia, vecinos de Murcia, domiciliados en Abderraman II, 12, Edificio Celina 3.ª escalera 7.º D, con Documento Nacional de Identidad y NIF número 22.401.205-X.

Don José Francisco Gil de Pareja Manzanera, mayo de edad, divorciado de doña Marina Alarcón Hernández, vecina de Murcia, domiciliado en Aljucer, calle Maestra García Escribano 23, con Documento Nacional de Identidad y NIF número 22.409.195-L.

Y doña María López Ortín, mayor de edad soltera vecina de Molina de Segura, Urbanización Altorreal, calle Castillo de Aledo 9, menos 2.º A, con Documento Nacional de Identidad y NIF número 34.791.777-E.

Que dicha acta tiene por objeto acreditar que dichos señores, dueño de una cuarta parte indivisa el primero, dos cuartas partes indivisas el segundo y una cuarta parte indivisa la tercera, son tenidos por dueños, de la finca que se dirá y con la superficie que se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma

Finca objeto del acta:

Casa señalada con el número 83, hoy 77, de la Avenida del Generalísimo, hoy calle Mayor del Pueblo de Espinardo, término de Murcia, con su correspondiente patio, que mide de fachada, cuatro metros, cuarenta centímetros y de fondo, dieciséis metros, que totalizan setenta metros cuarenta decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando o Norte, con otra de Doña Isabel Guerrero Vicente; izquierda o Mediodía, casa de los herederos de Doña Josefa Muñoz, por el fondo o Poniente, con la casa de la expresada Doña Isabel Guerrero Vicente y frente o Levante calle de su situación.

3.- Registro.- Libro 11 de la Sección 7.ª, folio 214 vuelto, finca número 886, 11.ª.

4.- Catastro.- Referencia catastral:

2187406XH6028N0001DY.

5.- Titulo.- Pertenece la nuda propiedad respecto a don Ramón Gil de Pareja Manzanera, en cuanto a su cuarta parte indivisa y a don José Francisco Gil de Pareja Manzanera, la nuda propiedad en cuanto a una cuarta parte indivisa, con carácter ganancial y sin liquidar por compra a don Antonio Macanas Guerrero, en escritura de ocho de agosto de mil novecientos noventa, perteneciendo a este ultimo su cuarta parte restante por compra en estado de divorciado a don Antonio Gil de Pareja Manzanera, en escritura de veintidós de diciembre de dos mil cuatro autorizada en Murcia, por el Notario don Andrés Martínez Pertusa.

Pertenece la nuda propiedad a doña María López Ortín respecto de su cuarta parte indivisa, por compra a la mercantil «Fimesti Expansión, S.A., en escritura autorizada por el Notario de Murcia, don Julio Berberena Loperena, el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Declarada la obra en planta alta y adaptada a la realidad, en escritura autorizada por mi, el día veinticuatro de enero de dos mil cinco.

Según la medición actual que se pretende hacer constar en el Registro de la Propiedad, la finca descrita en cuanto a su suelo, no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad de setenta metros cuarenta decímetros cuadrados, sino la mayor que resulta de la descripción del titulo autorizado por mi, el día veinticuatro de Enero de dos mil cinco, de ciento treinta y nueve metros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños en condominio, siendo la descripción actualizada la siguiente.

6.- Descripción actualizada.- Casa de planta baja y alta con almacén, cubierta de tejado, señalada con el número 77, de la calle Mayor del Pueblo de Espinardo, término de Murcia, con su correspondiente patio, que se edifica sobre una solar de ciento treinta y nueve metros cuadrados, ocupando lo construido ciento veintiún metros, de los que corresponden a vivienda en su planta baja y alta, ciento once metros cuadrados, a almacén en planta baja, diez metros cuadrados.

Ocupando lo edificado en base setenta y un metros cuadrados, el resto hasta el total suelo o sean sesenta y ocho metros cuadrados, esta destinado a patio descubierto, y todo linda: Norte, en parcela catastral 5 de doña Josefa Guerrero Vicente, Mediodía, en parcela catastral 7 Miguel Jiménez Cuevas, Comunidad de Propietarios del edificio recayente a calle Higueras 10 parcela catastral 16 y don Pedro López Ródenas en parcela catastral 17, Levante, calle Mayor y Poniente, don Jesús Pascual Oliva, en parcela catastral 21.

Los interesados podrán comparecer ante mí en mi despacho, sito en Murcia, calle Peligros, 3, 1.º, dentro de los veinte días siguientes para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Murcia, veintiuno de febrero dos mil cinco.—El Notario.

Notaría de don Rafael Cantos Molina

5739 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con Residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por la mercantil «Hacienda San Miguel de Alhama, S.L.», iniciada el día siete de abril de dos mil cinco, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra saladar inculto, situado en el paraje de Cañada Gallego y Flotas de Arranca, en Alhama de Murcia, conteniendo unas palmeras y un chozo, que

tiene de cabida seis hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Alfonso Sánchez Madrid, actualmente parcela 97 de Pedro Antonio Martínez Murcia y parcela 21 de la mercantil «Hacienda de San Miguel de Alhama, S.L.»; Este, Amalio y Hortensia Martínez, acequia o sangrador por medio, actualmente referencia catastral 9013 que corresponde a camino y parcela 241 de desconocido; Sur, Encarnación Martínez, acequia por medio, actualmente referencia catastral 9009 que corresponde a un camino, parcela 236 de Isabel Sánchez Martínez y parcela 240 de Concepción Cánovas Cánovas; y Oeste, Pedro Cánovas «Pelele», Pedro Morata, saladar de Don Ginés Cánovas y Gumersindo Martínez Hernández, camino en parte por medio, actualmente parcela 194 de José Tomás Martínez Arias y parcela 235 de Juana Cánovas Cayuela.

Está formada por las parcelas 195 y 265 del polígono 35 del Catastro.

Referencia catastral: 30008A035002650000LH y 30008A035001950000LJ.

Su extensión y linderos.- La mercantil requirente asevera que la cabida real de la finca es la de seis hectáreas, treinta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, existiendo por tanto un exceso de cabida en relación con la cabida inscrita de una hectárea, treinta y una áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, de la que notoriamente es reputada como dueña.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- Le pertenece por escritura de compraventa otorgada ante mi, el Notario, el día 23 de febrero de 2005, con el número 311 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 7 de abril de 2005.—El Notario.